
23^a. SESION EXTRAORDINARIA

(Vespertina)

DIA MARTES 11 DE JUNIO DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DOCTOR DON JOSE GALVEZ

SUMARIO

ORDEN DEL DIA. — Se aprueba el proyecto de resolución legislativa que aumenta la pensión de que disfruta doña Elvira Raygada viuda de Santillana. — Se aprueba el proyecto de resolución legislativa que aumenta la pensión de que disfruta doña Zita Mas de Arce. — Se aumenta el proyecto de resolución legislativa que aumenta la pensión de los señoritas Ricardina y Agripina Pimentel Rivera. — Se aprueban las conclusiones de los dictámenes emitidos en las solicitudes presentadas por doña Agustina Bascuas de Bedoya; por la Asociación de Telecomunicaciones "Samuel F. Morse"; y por las señoritas Rosa y María Teresa Vargas y Salazar. — Se inicia el debate del proyecto que crea el Congreso Económico Nacional. Hacen uso de la palabra, los Senadores señores Seoane, Bustamante de la Fuente, Hernández Zubiarte, Benites y Encinas. — Se aprueba una adición al proyecto de ley que eleva el valor del impuesto a determinados documentos mediante timbres movibles. — Se aprueba el proyecto de ley que manda ejecutar las obras relativas a la desviación de las aguas de los ríos Quiroz y Chipillico. Hacen uso de la palabra los Senadores señores: Elías Arboleda y Benites. — Se aprueba el proyecto de ley que grava con un impuesto a los minerales que se produzcan en Hualgayoc. — Se aprueba el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para abonar al Concejo Provincial de Trujillo, el importe equivalente al 2 % del impuesto a los predios rústicos y urbanos, dejado de percibir desde 1938 hasta 1944. — Previo lo expuesto por el Senador señor León Díaz, vuelve a Comisión el proyecto de ley que crea el Obispado de Maynas. — Se levanta la sesión.

A las 6 hs. y 10' p. m., se pasó lista, a la que respondieron los señores Senadores: Aguilar, Alva y Alva, Angulo, Arce, Arnao, Arrús, Benites, Bustamante de la Fuente, Elías

Arboleda, Encinas, Faura, Galván, Gavancho, Guimoye, Haya de la Torre, Hernández Zubiarte, Heysen, León Díaz, Lozano, Maita, Merino, Montagne, Muñoz, Orrego, Pardo Acosta, Pardo Mancebo, de la Piedra, Priale, Reina, Romero, Rubio, Seoane y Showing; y Spelucín y Ganoza Chopitea, Secretarios.

Con licencia, los señores Senadores: Arca Parró, Boza, Guerrero Quimper, Portugal, Tamayo, Tola y Trelles.

Faltó a la lista, con aviso, el señor Senador Ulloa.

Sin aviso, el señor Senador Noriega del Aguila.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión en la Orden del Día.

El señor SEOANE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Lima.

El señor SEOANE. — Señor Presidente: Solicito de la Presidencia se sirva consultar a la Cámara para pasar a sesión secreta.

El señor PRESIDENTE. — A pedido del señor Senador por Lima, se va a pasar a sesión secreta.

Eran las 6 hs. y 15' p. m.

A las 7 hs. y 15' p. m. se reabrió la sesión pública.

El señor PRESIDENTE. — Se reanuda la sesión pública. Antes de entrar a debatir cues-

tiones que pueden tener cierto carácter general, se van a poner en debate algunos asuntos particulares, tal como fué solicitado, y acordado por el Senado, en sesión anterior.

Se aprueba el proyecto de resolución legislativa que aumenta la pensión de que disfruta doña Elvira Raygada viuda de Santillana.

El RELATOR leyó:

El Congreso, a mérito de la iniciativa del Poder Ejecutivo, y teniendo en cuenta los servicios que, por espacio de cuarenta y cuatro años, prestó a la Nación el Capitán de Navío don Gervasio Santillana, ha resuelto regular con la escala de sueldos vigente, la pensión de montepío de que disfruta su viuda doña Elvira Raygada vda. de Santillana, asignándole la suma de seiscientos soles oro.

Lo comunicamos, etc.

Senado

Comisión de Defensa

Nacional "B"

Señor:

Aprobado por la Cámara de Diputados, y para su revisión por el Senado, viene un proyecto de resolución legislativa, formulado por el Poder Ejecutivo, por el cual se regula, con la escala de sueldo vigente, la pensión de montepío de que disfruta la señora Elvira Raygada como viuda

del que fué Capitán de Navío don Garvasio Santillana.

El Capitán de Navío don Gervasio Santillana tuvo destacada actuación en la Campaña del Pacífico; tomó parte en el combate de Punta Angamos, el 8 de Octubre de 1879, a órdenes del Contralmirante don Miguel Grau, siendo herido y conducido prisionero a Chile. A tan brillantes antecedentes, se agregan los 44 años de servicios prestados por el citado Jefe a la Nación.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta los hechos anteriormente expuestos; y, estando, además, la propuesta enmarcada dentro de los preceptos constitucionales vigentes, es de sentir que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, 10 de Junio de 1946.

M. D. Faura. — C. E. Pardo Acosta. — Julio de la Piedra.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar por balotas. Los señores Senadores que lo aprueben, se servirán manifestarlo depositando en el ánfora una balota blanca, y los que estén en contra, una negra.

El RELATOR leyó nuevamente el proyecto de resolución legislativa, ya inserto.

Se produce la votación.

El señor PRESIDENTE. — Ha sido aprobado por veintisiete balotas blancas, contra cuatro negras.

Se aprueba el proyecto de resolución legislativa que aumenta la pensión de que disfruta doña Zita Mas viuda de Arce Folch e hijas.

El RELATOR leyó:

Ministerio de Marina

Lima, 5 de Junio de 1946.

G. 700-82.

Señores Secretarios del Senado:

La señora Zita Mas de Arce, viuda del que fué Capitán de Navío Luis B. Arce Folch, pide en su solicitud acompañada, que se aumente la pensión de montepío que actualmente disfruta. El goce legado por el esposo de la recurrente y que ésta percibe en la actualidad, es de S/o. 246.40.

El Gobierno, teniendo en cuenta, que el Comandante Arce Folch prestó más de 34 años de servicios a la República; y que durante la campaña de 1879, concurrió a bordo del Monitor "Manco Capac" al combate librado en Arica el 7 de Junio de 1880, estima atendible la pensión de gracia de la recurrente para sí y sus hijas solteras, por lo que me es honroso dirigirme a Uds. sometiendo a la consideración del Parlamento el adjunto proyecto de Resolución Legislativa, rubricado al margen por el señor Pre-

sidente de la República, que fija el goce mensual de S/o. 400.00 como pensión de montepío de la señora Zita Mas de Arce.

Dios guarde a Uds.

El Ministro de Marina,
**Contralmirante Enrique A.
Labarthe.**

El RELATOR leyó:

Proyecto de Resolución Legislativa

El Congreso, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo, y teniendo en cuenta los servicios que, por espacio de 34 años, prestó a la Nación el Capitán de Navío don Luis B. Arce Folch, ha resuelto fijar el goce mensual de S/o. 400.00 como pensión de montepío de su viuda la señora Zita Mas de Arce e hijas.

Lo comunicamos, etc.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Marina,
**Contralmirante Enrique A.
Labarthe.**

El RELATOR leyó:

Senado

Comisión de Defensa

Nacional "B"

Señor:

El señor Ministro de Marina ha enviado al Senado un proyecto de resolución legislativa, ru-

bricado al margen por el señor Presidente de la República, aumentando la pensión de montepío que actualmente percibe la señora Zita Mas de Arce, como viuda del que fué Capitán de Navío don Luis B. Arce Folch, a la suma de S/o. 400.00 al mes.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta los importantes servicios prestados a la Nación por el mencionado Jefe de la Armada Nacional, por espacio de 34 años, y principalmente por haber tomado parte en la campaña de 1879, en la heroica hazaña del Monitor Manco Capac, en el Combate librado en Arica el 7 de Junio de 1880, considera justificada la iniciativa del Poder Ejecutivo y se halla de acuerdo con el artículo 120º de la Constitución del Estado.

En esta virtud, vuestra Comisión es de parecer que prestéis aprobación al proyecto materia del presente dictamen.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, 8 de Junio de 1946.

**M. D. Faura. — C. E. Pardo
Acosta. — Julio de la Piedra.**

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar por balotas. Los señores Senadores que estén a favor, se servirán manifestarlo, depositando en el ánfora una balota blanca; y los que estén en contra, una negra.

El RELATOR leyó nuevamente el proyecto de resolución legislativa, ya inserto.

Se produce la votación.

El señor PRESIDENTE. — Ha sido aprobado por veintiocho balotas blancas contra tres negras.

Se aprueba el proyecto de resolución legislativa que aumenta la pensión de que disfrutaban las señoritas Ricardina y Agripina Pimentel Rivera.

El RELATOR leyó:

Ministerio de Marina

Lima, 5 de Junio de 1946.

G. 700-80.

Señores Secretario del Senado:

Con el apreciable oficio de Uds. N° 1664, de 13 de Febrero último, he tenido el agrado de recibir, en copia, la solicitud presentada a esa Cámara por las señoritas Ricardina y Agripina Pimentel Rivera, en que piden aumento de la pensión de montepío que perciben, y el dictamen que, al respecto, ha emitido la Comisión de Defensa Nacional "B", cuyas conclusiones fueron aprobadas por el Senado.

El Gobierno, en vista de lo expuesto por las interesadas, teniendo en cuenta los importantes servicios que, por espacio de 52 años, prestó a la República el Capitán de Navío don Ricardo

Pimentel, padre de las peticionarias; y, de acuerdo con las conclusiones del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional "B"; cumple con enviar al Parlamento el adjunto proyecto de Resolución Legislativa, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, que fija la suma mensual de S/o. 350.00 como pensión de montepío de las señoritas Pimentel.

Dios guarde a Uds.

El Ministro de Marina,
Contralmirante Enrique A. Labarthe.

El RELATOR leyó:

Proyecto de Resolución Legislativa

El Congreso, a mérito de la iniciativa del Poder Ejecutivo, y teniendo en cuenta los importantes servicios que, por espacio de 52 años, prestó a la Nación el Capitán de Navío don Ricardo Pimentel, ha resuelto fijar la suma mensual de S/o. 350.00 como pensión de montepío de sus hijas doña Ricardina y doña Agripina Pimentel Rivera.

Lo comunicamos, etc.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Marina,
Contralmirante Enrique A. Labarthe.

El RELATOR leyó:

Senado
 —
 Comisión de Defensa
 Nacional "B"

Señor:

El señor Ministro de Marina, atendiendo un acuerdo del Senado, de fecha 13 de Febrero último, ha enviado un proyecto de resolución legislativa, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, aumentando la pensión de montepío de que actualmente disfrutaban doña Ricardina y doña Agripina Pimentel Rivera, como hijas del que fué Capitán de Navío don Ricardo Pimentel, a la suma de S/o. 350.00 al mes.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta los importantes servicios prestados a la Nación por el mencionado Capitán de Navío don Ricardo Pimentel, por espacio de 52 años, acoge favorablemente el proyecto, y es de parecer que le prestéis aprobación.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, 8 de Junio de 1946.

M. D. Faura. — C. E. Pardo Acosta. — Julio de la Piedra.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar por balotas. Los señores Senadores que estén a favor, se servirán manifestarlo, depositando en el ánfora una balota

blanca; y los que estén en contra, una negra.

El RELATOR leyó nuevamente el proyecto de resolución legislativa, ya inserta.

Se produce la votación.

El señor PRESIDENTE.—Ha sido aprobado por veinticinco balotas blancas, contra tres negras.

Se aprueban las conclusiones del dictamen recaído en la solicitud presentada por doña Agustina Bascuas viuda de Bedoya.

El RELATOR leyó:

Senado
 —
 Comisión de Memoriales
 —

Señor:

Doña Agustina Bascuas vda. de Bedoya, se presenta al Senado pidiendo se le otorgue una pensión de gracia como viuda del que fué escritor nacional don Manuel Bedoya.

El mencionado intelectual peruano realizó intensa labor periodística, no sólo en el Perú, sino en el extranjero, dando prestigio a las letras nacionales. Además, por varios años, prestó servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, teniendo a su cargo la labor de propaganda del Perú en diversos países, tales como España y la Argentina. Por sus campañas periodísticas en favor de la democracia, fué desterrado y murió alejado de los suyos en la República Argenti-

na, dejando en completo desamparo a su viuda e hija.

En concepto de vuestra Comisión, la petición de la recurrente es justificada, por tratarse de la viuda de uno de nuestros más destacados intelectuales; pero, como el Congreso no tiene facultades para otorgar gracias personales, es de parecer que la mencionada solicitud se remita al Poder Ejecutivo para que, de conformidad con el Art. 120º de la Constitución del Estado, y si lo tiene a bien, someta a la consideración del Congreso la respectiva iniciativa.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, 10 de Junio de 1946.

Alfredo Merino. — Alberto Hernández Z.

El señor PRESIDENTE. — En debate las conclusiones del dictamen. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó nuevamente las conclusiones del dictamen, ya insertas.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que las aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobadas.

Se aprueban las conclusiones del dictamen recaído en la solicitud

presentada por la Asociación Peruana de Telecomunicaciones “Samuel F. Morse”.

El RELATOR leyó:

Senado

Comisión de Memoriales

Señor:

Los personeros de la Asociación Peruana de Telecomunicaciones “Samuel F. Morse”, integrada por los Radiotelegrafistas de la Marina Mercante Nacional, se han presentado al Senado, solicitando nivelación de sus haberes, de acuerdo con sus jerarquías y responsabilidades, y conforme a disposiciones vigentes de la Marina Mercante Nacional.

En concepto de vuestra Comisión, la petición de los Radiotelegrafistas de la Marina Mercante es justificada, puesto que el Perú es signatario de los Convenios Internacionales sobre Telecomunicaciones celebrados en Madrid y El Cairo; y porque, de acuerdo con dichos convenios, el Estado Mayor de Marina, formuló el Reglamento respectivo para que fuera cumplido por las diversas Compañías Navieras. Además, de conformidad con el artículo 447º del Reglamento de Capitanías, los haberes, deben obedecer a una equivalencia jerárquica, de acuerdo con las funciones profesionales que desempeñan los miembros de la Mari-

na Mercante. Como quiera que los Radiotelegrafistas de la Marina Mercante, se hallan, actualmente con haberes manifiestamente inferiores a los que les corresponde, infringiendo, en esta forma, las Compañías Navieras, no sólo los convenios internacionales, sino también los reglamentos respectivos, la solicitud de la Asociación Peruana de Telecomunicaciones, es procedente.

En consecuencia, vuestra Comisión es de parecer que se transcriba la mencionada solicitud a los Ministerios de Marina y Hacienda y Comercio, a fin de que, previa la investigación del caso, se disponga lo conveniente, haciendo justicia a los modestos servidores de la Marina Mercante Nacional.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, 3 de Junio de 1946.

Alfredo Merino. — Alberto Hernández Z.

El señor **PRESIDENTE.** — En debate las conclusiones del dictamen. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El **RELATOR** leyó nuevamente las conclusiones del dictamen, ya insertas.

El señor **PRESIDENTE.** — Los señores Senadores que las aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobadas.

Se aprueban las conclusiones del dictamen recaído en la solicitud presentada por las señoritas Rosa y María Teresa Vargas y Salazar.

El **RELATOR** leyó:

Senado

Comisión de Defensa

Nacional "A"

Señor:

Ha pasado a estudio de vuestra Comisión, la solicitud presentada por las señoritas Rosa y María Teresa Vargas y Salazar, pensionistas del Estado, como hijas del que fué Coronel don Mariano Vargas Quintanilla, pidiendo aumento de la pensión de montepío que hoy perciben.

El Coronel Mariano Vargas Quintanilla prestó a la Nación importantes servicios por espacio de 75 años. Durante ese largo tiempo de su vida militar, supo distinguirse y obtener los más elevados cargos en la jerarquía militar. Concurrió a las Campañas siguientes: de la Restauración, 1838, a órdenes del Gran Mariscal Gamarra; de Bolivia, 1842; del Ecuador, 1859 al 60; del Dos de Mayo de 1866, y la del Pacífico.

En la actualidad, las recurrentes perciben S/o. 200.00 mensuales, suma por demás reducida, si se tiene en cuenta que con esa cantidad deben atender a sus necesidades dos personas. Por otro lado, los merecimientos del

causante inclinan favorablemente la opinión de vuestra Comisión, en el sentido de que debe otorgárseles el aumento que solicitan.

Pero, como según el Art. 120º de la Constitución del Estado, el Congreso no tiene facultad para aumentar pensiones, vuestra Comisión es de sentir que el expediente materia del presente dictamen pase al Ministerio de Guerra, para que éste, ejercitando las atribuciones que le confiere el citado artículo, envíe al Congreso el proyecto de resolución legislativa respectivo.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, 13 de Mayo de 1946.

L. Elías Arboleda.

El señor PRESIDENTE. — En debate las conclusiones del dictamen. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó nuevamente las conclusiones del dictamen, ya insertas.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que las aprueban, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobadas.

Se inicia el debate del proyecto de ley que crea el Congreso Económico Nacional.

El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

TITULO I

Del Congreso Económico Nacional: Sus fines y organización general.

Artículo 1º—Créase el Congreso Económico Nacional, como organismo estatal representativo de los factores fundamentales de nuestra economía. Su finalidad es el estudio científico de los problemas económicos y sociales del país, con el objeto de proponer las normas técnicas que deben encauzar, en forma coordinada y planificada, el desenvolvimiento integral de la economía de la Nación.

El Congreso Económico Nacional propenderá, en general, a la conservación e incremento de la riqueza adquirida y al desarrollo de nueva riqueza para todos los que trabajan y viven en el Perú, con el propósito de elevar el nivel de vida del Pueblo de acuerdo con las aspiraciones de la Justicia Social.

Artículo 2º—La creación del Congreso Económico Nacional se inspira en el contenido esencial del artículo 182º de la Constitución del Estado.

Artículo 3º—Tienen representación obligatoria y directa en el Congreso Económico Nacional, los tres factores constitutivos de la economía del país: Estado, Trabajo y Capital, identificados, dentro de sus respectivas esferas de actividad, en el propósito co-

mún de desarrollar la economía nacional.

Artículo 4º—Las decisiones del Congreso Económico Nacional tienen el carácter de recomendaciones técnicas a los Poderes del Estado.

Artículo 5º—Las recomendaciones técnicas del Congreso Económico Nacional serán autorizadas por el voto de los respectivos miembros especializados.

Artículo 6º—El Congreso Económico Nacional estará constituida por:

a).—El Consejo Técnico Permanente y los Concejos Técnicos Regionales correspondientes a las zonas Norte, Centro, Sur y Oriente del territorio nacional;

b).—El Plenario del Congreso;

c).—El Comité Directivo; y

d).—Las Convenciones Nacionales o Regionales.

TITULO II

Del Consejo Técnico Permanente

Artículo 7º—El Consejo Técnico Permanente estará compuesto por personas de capacidad comprobada en el campo de la economía, de las finanzas, del derecho, de la técnica especializada o del trabajo, y tendrá por sede la Capital de la República.

Artículo 8º—El Consejo Técnico Permanente tendrá la representación del Congreso Económico Nacional ante los Poderes del Estado y las entidades representativas del capital y del trabajo.

Artículo 9º—Son atribuciones del Consejo Técnico Permanente la dirección y el contralor técnico y administrativo de todas las dependencias del Congreso Económico Nacional.

Artículo 10º—El Consejo Técnico Permanente estará constituido por:

a).—Un Secretario General, que representará al Congreso Económico Nacional, presidirá las sesiones del Consejo Técnico Permanente y actuará como Coordinador General;

b).—Un Técnico en cuestiones de Administración, con el carácter de Sub-Secretario General del Consejo;

c).—Cinco Técnicos que desempeñarán las jefaturas de las principales reparticiones del Consejo: de Agricultura y Ganadería, de Minería y Petróleo, de Industrias de Transformación, de Finanzas y Economía Social Básica; y

d).—Nueve Técnicos que tendrán a su cargo las siguientes reparticiones complementarias: de Estadística, de Comercio Interior y Exterior, de Moneda, de Tributación, de Trabajo, de Comunicaciones y Transportes, de Investigaciones Científicas, de Censos Económicos y de Asesoría Jurídica.

Artículo 11º—El Consejo Técnico Permanente nombrará la planta del personal auxiliar. Está facultado, también, para contratar el personal supernumerario que se requiriese en casos extraordinarios.

Artículo 12º—El Consejo Técnico Permanente estudiará:

a).—Las necesidades vitales de la Nación y los recursos disponibles y potenciales para satisfacerlas;

b).—Las características de la producción en sus diversos aspectos: Geográfico, Financiero, Funcional, etc.;

c).—La Organización de los factores dinámicos de la economía: Estado, Capital y Trabajo; y

d).—La legislación económica y socio-económica vigente.

Artículo 13º—Son elementos de información del Consejo Técnico Permanente:

a).—Los que solicite a las Oficinas estatales, semi-estatales y fiscalizadas;

b).—Los que solicite a las personas o entidades privadas;

c).—Los que suministren el Plenario del Congreso y las Convenciones Nacionales o Regionales;

d).—Los que obtenga de sus propias investigaciones; y

e).—Todos aquellos que sean necesarios para el mejor esclarecimiento de los problemas que estudie.

Artículo 14º—Cualquier persona o entidad pública o privada puede presentar informes o proyectos a la consideración del Consejo Técnico Permanente.

Artículo 15º—Las entidades estatales, semi-estatales, fiscalizadas o privadas, y los particulares, podrán solicitar información acerca de los problemas cuyo estudio concierne al Consejo Técnico Permanente.

Artículo 16º—El Consejo Técnico Permanente preparará la Agenda de los Temas que deba considerar cada Plenario del Congreso, así como sus respectivos informes fundamentados. El orden de prioridad en el debate será el señalado en la Agenda correspondiente.

Artículo 17º—La publicación previa del Temario es obligatoria. Los informes se publicarán a juicio del Consejo Técnico Permanente.

Artículo 18º—El Consejo Técnico Permanente convocará a Convenciones Nacionales o Regionales de carácter funcional para fines específicos, cada vez que sea necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el Título V de esta ley.

Artículo 19º—El Consejo Técnico Permanente someterá su Reglamento Interno a la consideración del Plenario del Congreso.

Dicho Reglamento deberá contener las siguientes disposiciones esenciales, referentes al personal del Consejo:

a).—Los miembros del Consejo Técnico Permanente serán seleccionados y nombrados sobre bases de estabilidad, con haberes que correspondan a su responsabilidad y capacidad, en relación con los que paga la economía privada;

b).—La selección y el nombramiento o contratación del personal auxiliar se ajustará al mismo criterio;

c).—Las vacantes que se produzcan después de que el

Consejo Técnico Permanente haya sido instalado conforme lo establece el Título VII de esta ley, serán provistas de acuerdo con las siguientes reglas:

1º—El Secretario General será designado por el Consejo Técnico Permanente por mayoría absoluta de votos, pudiendo recaer la elección en uno de sus propios miembros;

2º—Los Técnicos serán nombrados por el Consejo Técnico Permanente, a propuesta en terna del Secretario General, también por mayoría absoluta de votos.

d).—El personal auxiliar del Consejo Técnico Permanente será designado por el Secretario General, de acuerdo con el Técnico de la repartición respectiva;

e).—Ningún miembro del Consejo Técnico Permanente podrá desempeñar otro cargo rentado, ni ser consultor o director, ni recibir, en forma alguna, remuneración de otra entidad pública o privada;

f).—Cualquier miembro del Consejo Técnico Permanente podrá ser removido de su cargo por infracción de la ley o por ineptitud o negligencia debidamente comprobada. Toda remoción será decidida por el Plenario, y, durante el receso de éste, por la mayoría absoluta del Consejo Técnico Permanente; y

g).—Los miembros del Consejo Técnico Permanente y el personal auxiliar nombrado para las diversas reparticiones del Congreso son empleados públicos

y, como tales, tienen los mismos derechos y goces que la ley acuerda a éstos.

Artículo 20º—El Consejo Técnico Permanente acordará por mayoría absoluta de votos, y cuando lo crea oportuno, constituir los Consejos Técnicos Regionales, fijando el número de sus miembros y el objetivo y duración de sus funciones, con cargo de dar cuenta al próximo Plenario del Congreso.

TITULO III

Del Plenario del Congreso

Artículo 21º—El Plenario del Congreso es deliberante y estará integrado según el régimen de la representación funcional por los personeros del Estado y por los representantes del Capital y del Trabajo de todos los sectores de la economía nacional.

Artículo 22º—Aceptada la designación para formar parte del Congreso Económico, la asistencia es obligatoria. El Congreso Económico abonará los gastos de viaje y permanencia de sus integrantes en la capital de la República, conforme lo determine el Reglamento.

Artículo 23º—Las resoluciones del Congreso, en los problemas que no tengan carácter general, se adoptarán por mayoría absoluta de votos de la Comisión Principal o de la Sub-Comisión de Especialización de la materia respectiva.

Artículo 24º—Los miembros del Congreso tienen derecho a

voz y a voto. Su mandato durará tres años, pudiendo ser reemplazados por sus mandantes durante el período de sus funciones por el tiempo que falte para su cumplimiento, o reelegidos al término del mismo.

Artículo 25º—Son miembros natos del Plenario del Congreso: el Presidente de la República y los Ministros de Estado; los Presidentes de las Cámaras Legislativas, de la Corte Suprema de Justicia y de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Estadística de las Cámaras de Senadores y Diputados. No es obligatoria la concurrencia de los miembros natos.

Artículo 26º—El Plenario del Congreso se reunirá cada dos años en la capital de la República una vez al año, por un período de sesenta días, debiendo iniciar sus sesiones en el mes de Abril de cada año, a partir de 1947.

Artículo 27º—El Plenario del Congreso puede, a propuesta del Comité Directivo, prorrogar la duración del período de sesiones hasta por treinta días.

Artículo 28º—El Consejo Técnico Permanente podrá convocar a sesiones extraordinarias del Plenario por un período hasta de treinta días y sólo para tratar de los problemas específicos que fija la convocatoria.

Artículo 29º—Diez días antes de iniciar sus labores, el Plenario del Congreso se reunirá en sesiones preparatorias. En ellas se incorporará a los miembros del mismo y se elegirá el Comité

Directivo, conforme al título IV de esta ley.

Artículo 30º—El Plenario del Congreso se dividirá en las cinco Comisiones Principales siguientes integradas con equilibrada representación funcional del Estado, el Capital y el Trabajo:

a).—Comisión de Asuntos Agrícolas y Ganaderos;

b).—Comisión de Minería y Petróleo;

c).—Comisión de Asuntos Industriales, Comunicaciones y Transportes;

d).—Comisión de Asuntos Financieros, Comerciales y Hacendarios; y

e).—Comisión de Asuntos Demográficos, Economía Básica y Previsión Social.

Artículo 31º—Cada Comisión Principal se subdividirá en las Sub-Comisiones de especialización que ella fije y designará una Sub-Comisión Coordinadora para vincular las trabajos de la Comisión, servir de enlace con el Consejo Técnico Permanente y con las Sub-Comisiones Coordinadoras de las otras cuatro Comisiones Principales.

Artículo 32º—Las cinco Sub-Comisiones Coordinadoras integrarán, además la Comisión Central de Coordinación, encargada de recibir, reunir, concordar y tramitar los trabajos de las Comisiones para someterlos al Plenario del Congreso.

Artículo 33º—El Plenario del Congreso podrá aumentar el número de sus Comisiones Principales si así lo juzga conveniente.

Artículo 34º—Los miembros del Consejo Técnico Permanente pueden ser llamados como informantes al seno de las Comisiones Principales o de las Sub-Comisiones. El Secretario General del Consejo Técnico Permanente presidirá la Comisión Central de Coordinación.

Artículo 35º—Las Comisiones Principales y las Sub-Comisiones nombrarán sus respectivos Presidentes y Vice-Presidentes.

Artículo 36º—Los dictámenes de todas las Comisiones del Plenario del Congreso podrán ser en mayoría y en minoría.

Artículo 37º—El Consejo Técnico Permanente dispondrá lo necesario para llevar archivos documentados del trabajo que realicen las Comisiones y Sub-Comisiones y el Plenario del Congreso.

Artículo 38º—De las deliberaciones en el Plenario se tomará versión taquigráfica para el respectivo diario de debates. Además, la Secretaría llevará el correspondiente libro de actas, refrendado por el Presidente y los Secretarios del Congreso.

Artículo 39º—Las decisiones del Plenario se tomarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. El quórum para las votaciones requiere la presencia de no menos de las dos terceras partes de los miembros incorporados y en ejercicio.

Artículo 40º—Las sesiones de instalación del Plenario del Congreso serán presididas por el Presidente de la República, quien podrá delegar tal atribu-

ción en el Ministro de Hacienda y Comercio.

TITULO IV

Del Comité Directivo

Artículo 41º—El Comité Directivo estará constituido por un Presidente, un Vice-Presidente, dos Secretarios y cinco Sub-Secretarios, elegidos por el Plenario del Congreso en sus sesiones preparatorias, conforme al Estatuto correspondiente.

Artículo 42º—El Comité Directivo dirigirá el funcionamiento del Plenario del Congreso durante su período de sesiones.

TITULO V

De las Convenciones

Artículo 43º—Se convocará a Convenciones Nacionales o Regionales para el estudio de problemas específicos, previamente señalados en la convocatoria. Dichas Convenciones estarán constituidas por representantes de las ramas económicas vinculadas a los problemas que deben estudiarse.

Artículo 44º—También para convocarse a Convenciones Nacionales o Regionales de carácter funcional, que estarán constituidas por representantes de actividades económicas que se complementen entre sí, con el objeto de analizar los problemas que requieran un estudio coordinado.

Artículo 45º—Las resoluciones adoptadas por las Convenciones

serán transmitidas, con su respectiva fundamentación, por conducta regular, al Consejo Técnico Permanente, para los efectos consiguientes.

Artículo 46º—Las personas y entidades designadas para concurrir a las Convenciones estarán obligadas a suministrar los informes que previamente los solicite el Consejo Técnico Permanente, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

Artículo 47º—Habrá Convenciones Electorales Regionales cuando sea necesario; y, de acuerdo con las directivas que dicta el Consejo Técnico Permanente, para elegir a los representantes ante el Plenario del Congreso, de aquellas actividades económicas que no estén debidamente organizadas y reconocidas.

Artículo 48º—Las Convenciones dictarán su Reglamento Interno de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

TITULO VI

Del Régimen Electoral Representativo

Artículo 49º—El Régimen Representativo para la constitución del Plenario del Congreso considera:

a).—A los representantes que corresponda designar al Estado;

b).—A los representantes que corresponda designar o elegir a las organizaciones del capital oficialmente reconocidas o las entidades que se acuerde invitar

en razón de su importancia en la economía del país;

c).—A los representantes que corresponda elegir a las entidades representativas del trabajo oficialmente reconocidas;

d).—A los representantes que corresponda elegir o designar a las Convenciones Electorales Regionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47º de esta ley.

Artículo 50º—El Estatuto Electoral para elección de los representantes ante el Plenario del Congreso será elaborado por el Consejo Técnico Permanente, ratificado por el Plenario del Congreso.

Artículo 51º—El Consejo Técnico Permanente actuará como jurado electoral en la calificación de las credenciales de los representantes y como dirimente en las controversias que pudieran presentarse.

Artículo 52º—El Estatuto Electoral determinará el régimen de representación, el número de delegados, el modo de elegirlos o designarlos y, en general, todas las disposiciones necesarias para el buen funcionamiento del Congreso.

TITULO VII

Del Presupuesto

Artículo 53º—El Consejo Técnico Permanente del Congreso formulará el proyecto de presupuesto anual del mismo, y lo remitirá al Ministerio de Hacienda dentro de los primeros quince

días del mes de Junio de cada año.

Artículo 54º—Para los efectos de la discusión y aprobación del presupuesto del Congreso Económico, regirá lo dispuesto en el artículo 11º de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 55º—Conjuntamente con el presupuesto, el Consejo Técnico Permanente remitirá un cuadro de distribución de las necesidades mensuales de ejecución del mismo, con el fin de que el Ministerio de Hacienda consigne en una cuenta especial, que abrirá en el Banco Central de Reserva, el primer día de cada mes, el monto correspondiente a cada dozavo.

Artículo 56º—El Congreso podrá tener rentas propias derivadas de donaciones, las que se emplearán en mejorar sus servicios, equipos y biblioteca, y en cualquier mayor gasto anual que requiera su mejor funcionamiento.

TÍTULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 57º—Créase una Comisión Organizadora del Congreso Económico Nacional para los fines exclusivos que consigna este Título.

Artículo 58º—La Comisión Organizadora del Congreso Económico Nacional estará constituido por:

a).—Cinco delegados del Poder Ejecutivo designados por el Presidente de la República;

b).—Cuatro Senadores designados por su Cámara, representando cada una de las zonas: Norte, Centro, Sur y Oriente, del territorio nacional;

c).—Cuatro Diputados designados por su Cámara, representando cada una de las zonas indicadas en el inciso anterior;

d).—Dos delegados del Poder Judicial, designados por la Corte Suprema de Justicia;

e).—Un delegado de las Fuerzas Armadas, designado por la Junta de la Defensa Nacional;

f).—Un delegado de la Confederación de Trabajadores del Perú; y

g).—Un delegado de las Universidades.

Presidirá esta Comisión el miembro que sea elegido de su seno por mayoría de votos.

Artículo 59º—La Comisión Organizadora, convocada por el Poder Ejecutivo se instalará tan pronto como hayan sido designados los dos tercios de sus miembros y funcionará hasta terminar la ejecución de lo dispuesto en este Título.

Artículo 60º—La Comisión Organizadora nombrará al Secretario General Provisorio del Consejo Técnico Permanente, quien se incorporará a la Comisión Organizadora en calidad de miembro activo, debiendo ser ratificado por el primer Plenario del Congreso.

Artículo 61º—Dentro de los primeros cuarenta y cinco días del funcionamiento de la Comisión Organizadora, el Secretario General presentará a la conside-

ración de ésta, las ternas de candidatos a Miembros Técnicos del Consejo Técnico Permanente, acompañadas de los informes detallados respecto a la capacidad de cada uno de ellos, según sus conocimientos o experiencia.

Asimismo, el Secretario General presentará a la Comisión el cuadro de clasificaciones y haberes que proponga para confeccionar el presupuesto del Congreso.

Artículo 62º—Dentro del plazo a que se refiere el artículo 61º, la Comisión Organizadora procederá a instalar el Consejo Técnico Permanente del Congreso.

Artículo 63º—El Consejo Técnico Permanente iniciará las funciones que le corresponden conforme a la presente ley, inmediatamente después de su instalación.

Artículo 64º—El Consejo Técnico Permanente presentará a la Comisión Organizadora, para su aprobación, los anteproyectos del Estatuto del Congreso, del Estatuto Electoral y de los Reglamentos de sus principales dependencias.

Artículo 65º—Dentro de los quince días posteriores a su instalación, el Consejo Técnico Permanente someterá a la consideración de la Comisión Organizadora un proyecto de régimen de representaciones para el primer Plenario del Congreso, basado en los principios consignados en el Título VI de esta ley y en conformidad con su artículo 52º

Artículo 66º—Una vez establecido por la Comisión Organizadora el régimen provisional de representación a que se refiere el artículo anterior, se pondrá inmediatamente en ejecución, a fin de acelerar la realización del primer Plenario del Congreso.

Artículo 67º—El Primer Plenario del Congreso Económico Nacional será convocada, dentro del segundo semestre de 1946, para la fecha que determine la Comisión Organizadora.

Artículo 68º—El Consejo Técnico Permanente preparará el Temario del Primer Plenario del Congreso, el que será sometido a la consideración de la Comisión Organizadora y versará principalmente sobre la economía básica y la planificación de la economía nacional.

Artículo 69º—Para cubrir los gastos que ocasione el funcionamiento de la Comisión Organizadora y del Consejo Técnico Permanente, se emplearán los fondos actualmente acumulados y depositados a favor del Congreso Económico Nacional y los que señala el Presupuesto General de la República.

Artículo 70º—La Comisión Organizadora dará por terminadas sus funciones en la fecha de la instalación del Primer Plenario del Congreso.

Artículo 71º—Por esta vez, el presupuesto del Congreso podrá ser presentado en el mes de Julio.

Dada, etc.

El RELATOR leyó:

Senado
—
Comisión de Constitución
en mayoría
—

Señor:

El dictamen de la Comisión de Constitución respecto del Proyecto de la Ley Orgánica del Congreso Económico Nacional, venido en revisión de la Cámara de Diputados, no debe limitarse, en concepto de los suscritos, a estudiarlo desde el punto de vista constitucional o sea el de la posición del organismo proyectado en relación con la Constitución de la República, sino que tiene que comprender otros aspectos del mismo que se presentan como una concepción nueva.

El artículo 182º de la Carta Política dice:

“Habrá un Consejo de Economía Nacional, formado por representantes de la población consumidora, el capital, el trabajo y las profesiones liberales. Una ley determinará su organización y sus funciones”.

Esa disposición constitucional revela que los legisladores constitucionales no ignoraron el aspecto fundamentalmente económico de la vida estatal contemporánea. A fin de dar a la función esencial de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, que ejercen la facultad de imperio de la soberanía, la asistencia de los elementos integrantes de la economía nacional, concibieron un Consejo compuesto por representantes de la población consumidora, el

capital, el trabajo y las profesiones liberales. Dispusieron, también, que una ley determinara su organización y funciones.

Está claramente en el espíritu y en la letra del artículo 182º que el organismo consultivo para la economía nacional fuera una entidad al margen del Estado como correspondía a su carácter y no una parte del Estado mismo, ni tampoco que éste fuera una parte de aquél.

El proyecto sometido a vuestra Comisión no deriva, pues, del artículo 182º de la Constitución ni lo contradice o deroga formalmente. En realidad no se comprendería, si se instituyera un Congreso Económico Nacional en la forma propuesta, qué objeto ni qué funciones técnicas podría tener ya el Consejo de Economía Nacional previsto por la Constitución. El Congreso Económico Nacional sería una institución extra-constitucional no sólo en el sentido formal de que no está dispuesto por la Constitución misma, sino porque sería también anti-constitucional en el sentido esencial de que supone un organismo inseparable de la función estatal. Por consiguiente, alteraría el régimen tradicional clásico de tres poderes, sobre el cual descansa nuestro Derecho Público Interno de conformidad con normas o patrones universales y especialmente análogos en el Derecho Constitucional de América que es aproximadamente contemporáneo.

Nuestro punto de vista es que el Congreso Económico Nacional no es opuesto a la Constitución, en el doble y simple sentido de que ésta no lo prohíbe ni de que aquel la deroga. Su incompatibilidad con la Constitución depende de su carácter, atribuciones y permanencia, pero no del hecho de que exista o funcione, si es que los mencionados carácter, atribuciones y duración del nuevo organismo no alteran la composición misma del Estado y no entran o dificultan la acción de los Poderes previstos en la Carta Política.

El artículo 1º del proyecto en dictamen es el más importante o grave en relación con el planteamiento que venimos haciendo. Define al Congreso Económico Nacional como un **Organismo Estatal**. No habría manera frente a esta definición de eludir la inevitable consecuencia que el Congreso Económico formaría parte del Estado.

Un organismo estatal es, efectivamente, parte del Estado por propia clasificación y, además, por la razón esencial que deriva de su naturaleza y funciones.

Dentro del sistema democrático y constitucional del Perú, la representación estatal corresponde exclusivamente a los Poderes Públicos y a los agentes que derivan de ellos su mandato; pero no hay organismo estatal representativo de los factores fundamentales de nuestra economía. La representación de todos los aspectos de la vida nacional corresponde a las instituciones y

a los funcionarios creados por la Constitución. A este respecto es concluyente la segunda parte del artículo 1º de la Constitución. Según él: "El Poder del Estado emana del pueblo y se ejerce por los funcionarios con las limitaciones que la Constitución y las leyes establecen". Por lo tanto, no puede crearse un Poder del Estado que no emane del pueblo ni que se ejerza fuera de las limitaciones de la Constitución.

Conforme al sistema constitucional, los Cuerpos Consultivos y los Consejos Técnicos tienen un carácter de cooperación administrativa. Por su esencia les corresponde opinar sobre los asuntos sometidos a su consideración y estudio como organismos accesorios del Poder Ejecutivo; pero no tienen lo que pudiera llamarse una jurisdicción o iniciativa propias de las que, en ninguna ocasión, se desprende el Poder Ejecutivo que es el único órgano constitucional que posee la facultad de proponer habiendo oído a aquellos otros organismos. El Poder Legislativo no está conectado con ellos.

Pero si el Estado forma parte del Congreso Económico Nacional por medio de los representantes que le corresponde designar, entonces el carácter consultivo desaparece o se transforma para resultar el Estado recomendándose a sí mismo las proposiciones del Congreso Económico Nacional y comprometido a realizarlas; o, en otro extremo, el Estado desentendiéndose de sí mismo y de sus propias conclu-

siones técnicas para ir en contra de ellas, en forma que se consideraría arbitraria.

El artículo 4º del proyecto, dice que las decisiones del Congreso Económico Nacional tienen el carácter de recomendaciones técnicas a los Poderes del Estado. Evidentemente, si se considera de manera aislada la disposición del artículo 4º, aparecerá acentuarse el carácter simplemente consultivo del Congreso Económico Nacional; pero si, como es inevitable, se considera en relación con muchas otras disposiciones del proyecto, resulta que el carácter consultivo desaparece y que, en cambio, la nueva institución asume un carácter impositivo o resulta, por lo menos —y ello de por sí es bastante grave— un instrumento de constante desinteligencia y de seria perturbación en la vida del Estado.

El Congreso Económico Nacional es una institución funcional, como el mismo proyecto lo afirma. Sin embargo, la concepción contradice en su esencia el discutido sistema funcional. Este supone que las corporaciones, los gremios, los sindicatos e instituciones profesionales tengan una vida real y organizada. Una consecuencia de esta realidad es su personería. Pero el proyecto va a crear la representación funcional sin que estén organizados los elementos de que esa representación deriva y la va a crear por acto arbitrario de una sola entidad que se llama Consejo Técnico Permanente.

El propio Consejo Técnico estará elegido, con arbitriedad semejante, por un Secretario General que debe presentar a la Comisión Organizadora a los miembros del Consejo Técnico.

Como si no fuera bastante en esta hipertrofia de autoridad del Consejo Técnico Permanente, que deriva de todo el proyecto, el mismo Consejo, además de dictar el Estatuto Electoral para la elección de los representantes funcionales, actuará como Jurado Electoral en la calificación de sus credenciales y como dirimiente de las contraversias del mismo tipo.

Aun cuando esto no pueda ser materia de ningún texto legislativo, es evidente que un organismo estatal de la autoridad, de la independencia, de la autonomía económica, del poder electoral, de la extensión nacional, del Congreso Económico; que no residen, en su reunión plenaria, necesariamente periódica, sino en el Consejo Técnico Permanente, constituye un verdadero Poder del Estado que va a disminuir la importancia y a limitar la acción de los Poderes Ejecutivos y Legislativo.

Como, según el enfático lenguaje del artículo 1º del proyecto, el Congreso Económico tiene por objeto "Proponer las normas técnicas que deben encauzar, en forma coordinada y planificada, el desenvolvimiento integral de la economía de la Nación", se crea un dilema político, al mismo tiempo doctrinario y práctico, que no se puede eludir.

Si los Poderes Ejecutivo y Legislativo no son únicamente vehículos para realizar las conclusiones del Congreso Económico Nacional, resultarán, para los efectos objetivos y para los eventuales de la propaganda política, desconociendo el valor técnico — que tiene un carácter avasallador en el Estado moderno — de las conclusiones de los expertos funcionales, que deben ser consideradas como el desideratum científico. Si los Poderes Ejecutivo y Legislativa se convierten en simples formalizadores de las conclusiones del Congreso Económico Nacional, entonces es en éste que reside verdaderamente la facultad de imperio del Estado para el más importante aspecto de su actividad esencial.

En verdad nada escapa prácticamente, dentro de la actividad del Estado moderno, a la jurisdicción del Congreso Económico Nacional por el carácter de la vida contemporánea a que hemos hecho referencia al comienzo de este dictamen y, en gran parte, por los propios términos del proyecto.

Las razones expuestas son suficientes, en nuestra opinión, para considerar que el Congreso Económico Nacional, tal como ha sido proyectado y aprobado en la Cámara de Diputados, es incompatible con el sistema constitucional del Perú, y su aprobación requeriría una reforma constitucional en dos Legislaturas, como lo preceptúa el artículo 236º de la Constitución.

La idea que representa es muy interesante y útil si se vierte dentro de los moldes amplios de nuestro régimen institucional.

Pero en la forma proyectada, requiere, en nuestro concepto, una reforma constitucional que hubiera sido necesaria si la nueva institución hubiese sido planteada sin trasponer los límites jurídicos y políticos del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

Vuestra Comisión de Constitución en Mayoría, urgida por el compromiso político de que se considere en pocos días este importante proyecto, no puede analizarlo en mayor detalle desde su propio punto de vista. Cree que puede estudiarse con la mejor buena voluntad y el más abierto espíritu de comprensión, la cooperación y la asistencia técnica al Estado de los elementos integrantes de la economía nacional y preparar un nuevo proyecto que no tropiece con los inconvenientes que surgen inmediatamente de éste.

Vuestra Comisión en Mayoría propone que desechéis el proyecto venido en revisión y que resolváis la creación de una Comisión especial formada por representantes del Poder Ejecutivo y de ambas ramas del Poder Legislativo que, después de nuevo estudio, formule un proyecto distinto.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, 7 de Junio de 1946.

Alberto Ulloa. — Jaime A. Benites.

El RELATOR leyó:

Comisiones de Constitución
y Leyes Orgánicas y de
Legislación "A"

Señor:

Para su revisión por esta Cámara, ha venido el proyecto de Ley Orgánica del Congreso Económico Nacional, presentado por los señores Diputados integrantes de la Célula Parlamentaria Aprista. Este proyecto, que consta de 71 artículos, distribuidos en 8 Títulos, dispone la creación del Congreso Económico Nacional como organismo estatal representativo de los factores fundamentales de nuestra economía y que tendrá como finalidad el estudio científico de los problemas económicos y sociales del País, con el objeto de proponer las normas técnicas que deben coordinar y planificar el desenvolvimiento integral de su economía. Consecuentemente, el Congreso Económico Nacional tenderá a la conservación e incremento de la riqueza adquirida y a la creación de nueva riqueza para todos los que trabajan y viven en el Perú, con el propósito de elevar el nivel de vida del Pueblo de acuerdo con los postulados de la justicia social. El amplio articulado del proyecto, contiene disposiciones a las que se sujetarán la organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo Técnico Permanente; de los Consejos Técnicos Regionales, correspondientes a las zonas

Norte, Centro, Sur y Oriente del territorio nacional; del Plenario del Congreso; de las Convenciones Nacionales o Regionales; así como las referentes a la constitución del Comité Directivo, encargado de la dirección del Plenario del Congreso durante su período de sesiones. Finalmente, consigna otros preceptores relacionados con los gastos que requiere su funcionamiento, y otros de índole transitoria.

Vuestras Comisiones, después de haber efectuado un detenido estudio del proyecto, así como de la Exposición de Motivos del mismo, emiten dictamen apoyándolo ampliamente y pronunciándose a favor de su aprobación.

Examinado el proyecto desde el punto de vista constitucional, se observa que está encuadrado dentro de los lineamientos e inspirado en la esencia del precepto pertinente de la Carta Fundamental. El artículo 182º de la Constitución del Estado establece que: "Habrá un Consejo de Economía Nacional, formado por representantes de la población consumidora, el capital, el trabajo y las profesiones liberales. Una ley determinará su organización y sus funciones".

El concepto sustancial de este artículo ha sido recogido y plasmado en la iniciativa materia de este dictamen, dándosele perfección y desarrollo con el objeto de hacerlo viable y de que rinda promisorios resultados.

Como lo expresa acertadamente el dictamen de las Comisiones informantes de la Colegisladora,

el citado artículo constitucional estatuyó que una ley determinaría la organización y funciones del Consejo Económico; empero, como es necesario armonizar la anómala clasificación consignada en su texto, en el cual se considera a la población consumidora como un sector independiente del capital, del trabajo y de las profesiones liberales, lo que conduce al error de presumir que los elementos representativos de estos factores de la economía no integran la población consumidora, asimismo la confusión proveniente de diferenciar el capital y el trabajo de las profesiones liberales, como si éstas no estuvieran ejercidas o por capitalistas o por trabajadores, la anotada ley a dictarse de acuerdo con el artículo 182º, tenía que materializar la concepción esencial de dicho precepto dentro de un ordenamiento lógico acorde con la efectiva realidad económica.

Se aprecia, pues, que el proyecto de Congreso Económico Nacional no es una regulación extraña a nuestras directivas constitucionales, sino que por el contrario tiende a dar realización fecunda a los principios que generaron la dación del artículo 182º de la Carta Política y que en forma involutiva se encuentran encerrados en ella.

Además, cabe destacar que los artículos 1º, 4º, 5º, 8º, 12º, 15º, 21º, 25º, 49º (inciso a) y artículo 58º, fijan, netamente, los alcances del Congreso Económico Nacional, sin rebasar los límites prefijados por el artículo 182º

del Texto Fundamental, que le sirve de inspiración.

Enjuiciado desde otro ángulo, el proyecto responde a la intertergible necesidad de crear un organismo que estudie científicamente los problemas económicos y sociales del país, para darles vertebración, concordando todas las fuerzas de la producción y el trabajo, a fin de encauzar el desenvolvimiento armonioso e integral de su vida económica. Atribuciones fundamentales del cuerpo a crearse, son las de investigar, coordinar, asesorar y proponer las normas técnicas con el objetivo enunciado anteriormente.

Como se indica en la Exposición de Motivos, “en el Congreso Económico estarán representadas todas las categorías del Estado, trabajo y capital, a fin de que no sea posible errar por ausencia de quienes están llamados al aporte constructivo de los diversos intereses nacionales. El Congreso Económico será un gran laboratorio de investigación de la realidad económica del país. Todas las fuerzas de la Patria intervendrán en la tarea de afirmar nuestra Democracia, dándole contenido y solvencia”.

Estadistas, sociólogos y economistas coinciden en auspiciar la creación de organismos como el que se proyecta, a fin de evitar soluciones aisladas y empíricas de las cuestiones trascendentales para el futuro desarrollo económico de los países. Esta es pues la razón por la cual el Congreso Económico Nacional contará

con técnicos en todas las ramas de la producción, de las industrias de transformación, finanzas, economía social básica, estadística, comercio interior y exterior, moneda, tributación, etc., pudiendo, además, cualquiera persona o entidad pública o privada presentar informes o proyectos a la consideración del Consejo Técnico Permanente.

Todas las demás disposiciones del proyecto, están encaminadas a dar cabal realización a esta importante iniciativa, por lo que no es necesario detenerse a analizar particularmente cada una de ellas.

Por todas estas someras consideraciones y por las que fluyen de la estructura misma del proyecto, vuestras Comisiones opinan porque aprobéis el proyecto que motiva este dictamen. Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de las Comisiones.

Lima, 6 de Junio de 1946.

N. León Díaz. — M. J. Bustamante de la Fuente. — E. Haya de la Torre.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor SEOANE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lima.

El señor SEOANE. — Señor Presidente, señores Senadores: Solicito la benevolencia de los

miembros de esta Cámara, para que presten atención al conjunto de razones en que, con prescindencia de toda estrecha finalidad política, pretendo sustentar, ante la consideración de este Cuerpo, el proyecto del Congreso Económico Nacional.

No nos anima, al hacer la presentación del proyecto, el propósito de obtener una victoria partidista, pues hay en juego intereses sociales y económicos que pertenecen a la esencia permanente del pueblo y su destino. Por ende, tampoco deseamos que sólo sea juzgado como iniciativa de un partido al que otros grupos contradicen o frenan, y frente a la cual existe la obligación estratégica de discutirla o rechazarla. En esta coyuntura, invitamos a elevar el debate; a hacerlo doctrinario y constructivo; a examinar las bases mismas de la economía del país y sus posibilidades de desarrollo; y, por consiguiente, la pertinencia o no, de la creación de este Organismo, al que juzgamos capaz de orientarla y asistirle con eficacia.

A nuestro juicio, es un proyecto que viene a poner fin a la etapa del verbalismo, del empirismo o del confucionismo, que ha primado en la resolución de los problemas económicos y sociales. Nunca como ahora la creciente complejidad de esta clase de problemas ha demandado mayor suma de conocimientos técnicos. Los progresos extraordinarios de la ciencia, las vinculaciones crecientes del Estado con las distintas formas de la economía, la

multiplicidad de reclamos que, en diferentes planos, plantean las diversas partes del organismo económico del país, han convertido la tarea de gobernar, en el campo económico y social, en una de las tareas más intrincadas, controvertibles y difíciles de acertar. Por consiguiente, se ha hecho más imperiosa la necesidad de buscar los conocimientos y el consejo de los expertos, para que ayuden al examen analítico de los problemas y al hallazgo de las mejores soluciones.

Quizá si los tropiezos sufridos anteriormente por la democracia occidental, se deban, principalmente, a que se limitó a conceder al hombre la libertad política, pero no encontró el camino o la herramienta institucional capaz de otorgarle al hombre la libertad más profunda, sobre la que debe descansar aquella, que es la libertad económica. De este malestar nace la insatisfacción que se advierte en las distintas capas que integran los países. La sensación de inseguridad económica, en el presente y en el futuro, hace más codicioso y egoísta a los ricos; y más exasperados a los pobres. De esta intranquilidad de ánimo, suele valerse el fascismo, que es la teoría de los desemparados. La verdad es que, hasta ahora, la democracia no ha sido rápida en resolver su esencial finalidad económica. ¿Son acaso necesarios el fascismo o el comunismo, con sus sendas dictaduras, para dirigir o planificar la economía en forma de dar bienestar y seguridad a

todos? Sostenemos que no, y que la democracia tiene medios para realizar tal objetivo.

Todo esto ha sido confirmado por la experiencia política de los países europeos, acentuada durante la última conflagración. Ha surgido en todos ellos, como inescapable tendencia de la economía contemporánea, la necesidad de la planificación. Se abroga la ley de la rutina, del continuismo automático, de la anarquía liberal. Se considera el conjunto de problemas para articular un plan general de gobierno, que permita ir resolviendo las dificultades con tendencia planificadora. Son formas de esta orientación los principios del New Deal sostenidos por el Presidente Roosevelt o los planes quinquenales de la Unión Soviética, o el trienal cubano, o el sexenal de México, para citar países más parecidos al nuestro. Ahora bien, si se acepta la necesidad o conveniencia de ordenar y planificar la economía nacional, surge esta pregunta: ¿quién va a hacerlo?

El proyecto que sometemos a la consideración del Senado, intenta dar la respuesta. Se trata de crear un organismo que pueda llevar a cabo esta planificación de la economía peruana. Es un organismo que no debe tener un carácter político sino técnico, y por ende que debe llevar a su seno a los expertos que denominen el campo de las relaciones económicas y sociales. Ahora bien, este organismo podría ser una simple dependencia de carácter su-

balterno, sujeta a las influencias y presiones que suponen la acción política. Tal ocurriría si engendraramos una humilde y anodina repartición, sometida al capricho o a las pasiones o los intereses o las ideas de los funcionarios temporales, que son los ministros o los parlamentarios o los presidentes. Tenemos una ambiciosa idea patriótica, hemos querido que este organismo se conforme de tal suerte que pueda permanecer al margen de las mezquinas influencias políticas, para que no se convierta en agente de las pasiones de los hombres o de los partidos políticos; para que sea un faro iluminante y libre, sin policías de tránsito que lo manejen a su antojo.

Los apristas, señor Presidente, hemos formado una agrupación ciudadana; y hemos luchado por ella durante tres lustros, no para satisfacer ambiciones de tipo personal. Hemos dado nuestro esfuerzo o nuestro sacrificio en defensa de una idea elevada, superior y noble, de ver un Perú mejor y con más justicia. Así lo hemos ofrecido a las masas del Partido; así lo hemos ofrecido a los pueblos del Perú, en todo el tiempo de nuestra lucha. Por ende, no podemos subalternizar estos fines creando, subrepticamente, una maquinaria al servicio de un partido. Piensan así quienes son capaces de hacerlo, de acuerdo al refrán que lleva al ladrón a pensar que todos son de su condición. Pero nosotros traicionaríamos la finalidad histórica de nuestro movimiento, y rom-

períamos la línea de la generosa tradición que queremos seguir en los destinos patrios. Esas maniobras no se han hecho para nosotros, porque no las necesitamos. Nuestra participación en los Poderes Públicos, terminada la etapa de transición, será fijada por el electorado, del que somos expresión mayoritaria.

La formación del Congreso Económico Nacional no obedece, como se ha dicho por adversarios interesados, al deseo de crear un organismo satélite de un partido. No lo admitimos ni para nosotros ni contra nosotros. Hemos entregado a este ideal del Congreso Económico lo más noble y elevado de nuestras aspiraciones. Queremos hacer un organismo que, justamente, esté por encima de la política, lejos de la política; un organismo técnico capaz de realizar en el Perú las legítimas esperanzas de su pueblo. Por eso hemos querido hacerlo de carácter intemporal. Para librarlo del fatalismo de esa cronología política que vinculaba todas las empresas estatales al ciclo de duración de los mandatos políticos. Hemos querido forjar un plan ambicioso, que pueda ahondarse en el porvenir; cumplirse en lapsos dilatados; ajeno y emancipado de la vanidad de las placas conmemorativas o las medallas de recuerdo. Así, no podía empezarse ninguna obra cuya construcción durase más de seis años. Ahora se concebirán planes para que los ejecuten o gocen nuestros hijos, cuando nosotros hayamos dejado de ser. Ambiciona lo ele-

vado y permanente: el bienestar de los peruanos del presente y del futuro. Por ende debe tener el poder suficiente y la independencia moral necesaria para concebir planes de largo desarrollo, fuera de la cronología política, fuera de los vaivenes de la política. Y, en este orden de cosas, nadie podrá negar al Partido Aprista que la idea que ha elaborado con más empeño, constituye una idea que entrega y ofrenda al servicio de la Patria; ajeno por completo a los intereses del partido, sólo como una herramienta para concebir y realizar nuestra grandeza, como un obsequio con que el Partido del Pueblo devuelve la confianza que el pueblo le dispensa. (Aplausos prolongados).

Por eso, el proyecto señala que habrá de buscarse normas técnicas para la planificación de la economía. No se trata de imponer improvisadamente fórmulas, sino de investigarlas a través de un estudio sistemático y exhaustivo. No se olvide que las finalidades que se señalan al Congreso Económico Nacional, son la conservación de la riqueza existente; el incremento de esa riqueza existente; y la creación de nuevas riquezas.

Yo sé que un primer examen, sin duda con absoluta honestidad mental, algunas críticas del proyecto, suponen que se trata de crear una especie de super-poder. Nosotros comparamos la relación mecánica de los distintos organismos estatales, que tienen que ver con la economía, como el

conjunto de una maquinaria. Dentro de ella, el Congreso Económico cumple una función cooperadora, específica e indispensable. No se trata de crear un poder. Por definición, sólo es poder aquel que tiene capacidad de ejecutar. El Congreso Económico es una pieza en el engranaje. Ni manda ni obedece más allá de su función. ¿Cuál pieza de un reloj manda a las otras? Todas cooperan. Si falta alguna, el reloj no camina, o lo hace mal, y se atrasa o se adelanta. El reloj del Perú anda atrasado porque le falta una pieza, que es el Congreso Económico Nacional. Nosotros la alcanzamos. Pero la que manda, señor, no es esa pieza, sino el encargado de darle cuerda al reloj, y de ponerlo en la hora. Ese poder no es el Congreso Económico, sino el Poder Ejecutivo.

No deseo entrar, señor Presidente, en el debate a fondo de este concepto, porque el miembro principal de la Comisión que lo sustenta no está presente en esta Sala, y no acostumbro ni discutir con ausentes ni invocar el testimonio de los muertos.

Quiero referirme, ahora, a un proyecto que espero será presentado mañana en esta Cámara, sobre la Corporación Financiera del Perú, y que complementa al del Congreso Económico Nacional, cuyos diagramas explicativos me he permitido repartir entre los señores Senadores, lamentando que su número me haya privado del placer de proporcionarlo a todos. En dicho diagrama se advierte el juego de las

instituciones que concebimos dentro de una economía planificada.

Como es lógico, tienen facultad de iniciativa, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, y, cuando corresponda, el Congreso Económico Nacional. Estas distintas entidades, capaces de proponer tipos de planificación, acuden a la Corporación Financiera del Perú, entidad destinada a conjugar, exclusivamente, el problema de la financiación, ya que, se sabe, que finanzas y economía son cosas distintas.

La Corporación Financiera del Perú, envía esta iniciativa para su estudio técnico y económico a las distintas Corporaciones Nacionales de Fomento, que concebimos como ejecutoras de estos planes económicos. Ellas son, hasta hoy, la Corporación Nacional de Turismo, el Banco Minero, la Corporación del Santa, la Corporación del Amazonas, la Compañía de Aeropuertos y Aviación Comercial, la de Fertilizantes, el Banco Agrícola, la Corporación de Alimentación y las que en el futuro puedan crearse, especialmente la Corporación Municipal de Fomento, que también vamos a proponer, de la que dependerán las obras públicas de los Concejos Provinciales y Distritales. Estos organismos, capaces de ejecutar los planes económicos, después de haber hecho el estudio técnico, los devuelven a la Corporación Financiera del Perú, y ésta, perfeccionados y completos, los envía, para la decisión final, al Po-

der Ejecutivo o al Congreso Nacional, que, constitucionalmente, son el poder por antonomasia.

Este diagrama explica, señor Presidente, el carácter consultivo del Congreso Económico Nacional, así como su necesaria integración por técnicos, porque sobre ellos recae la difícil responsabilidad de proporcionar las mejores soluciones concretas.

Para que estas soluciones puedan alcanzar la máxima eficacia, los autores del proyecto queremos que concurren, en la formación del Congreso, los tres factores básicas que integran la economía contemporánea: el capital, el trabajo y el Estado. Ellos tienen, en común, el propósito de desarrollar la economía. Voy a permitirme ser más explícito para ahondar esta idea. Creemos sinceramente que el Partido del Pueblo ha hecho un gran beneficio a la Nación incorporando a su seno, y disciplinándolas en el ejercicio alto de una misión docente, a las grandes masas populares del País. Así ellas empiezan a plantear, de modo constructivo y sistemático, sus reivindicaciones legítimas. Porque queremos que el porvenir de la Patria sea seguro para todos; porque queremos ahorrar al País las consecuencias de una lucha social en que la violencia y la demagogia pueden realizar grandes daños, es que queremos crear los organismos capaces de canalizar esos propósitos, y dentro de los cuales los intereses encontrados puedan hallar una solución armoniosa y de beneficio común.

Muy importante es recalcar que, si siguiéramos los ciegos impulsos de nuestra rebeldía, o los sentimientos primarios de nuestro corazón, y también—¿por qué no decirlo?—, los excesos justificados de nuestra indignación ¡¡sabe Dios qué caminos propondríamos!!!

Pero hemos querido plantear una fórmula constructiva y superadora, de unificación y de pacificación, y capaz de resolver, a la luz de la razón y de un espíritu de equidad y de justicia, estos problemas que hasta hoy parecen insolubles. Ese es el objetivo del Congreso Económico Nacional.

Voy a decir algo más. Ha habido siempre imitacionismo en la dinámica de nuestros movimientos políticos. Gran parte de nuestra derecha se ha limitado, por todos los medios, a procurar conservar todo lo que tienen, cerrando los ojos al porvenir, cerrando también el corazón a los llamados de la demanda popular; y procediendo, a veces, con una falta de sensibilidad social, o con un egoísmo anticristiano, a los que no quiero referirme por ahora, pero que encuentran su expresión en la actitud que adoptan en política.

De otro lado, cierto tipo de pseudo-izquierda no ha observado bien las características de nuestra realidad social; y ha querido aplicar a nuestro País concepciones que corresponden a países avanzados. El Partido del Pueblo no ha querido caer en esta imitación rutinaria de ideologías que no corresponden a nuestra

realidad. Ha señalado que, si bien en el mundo industrial los problemas son de distribución, entre nosotros, donde la riqueza está todavía por explotar o por crearse, el problema principal es de producción. Hay aquí una veta común en que pueden concurrir Capital, Estado y Trabajo. ¿Cómo? En el Congreso Económico Nacional. Esa es una salida que salva a todos de nuestra estrechez industrial. Además, los avances de la ciencia y el maquinismo parecen haber cambiado el signo aritmético de la tendencia socialista. No se trata, como dijo Haya de la Torre en un histórico discurso, de quitar la riqueza a quien la tiene, sino de crearla para quien no la tiene. Este propósito de aumento en la producción, preside la finalidad económica de la nueva concepción de la lucha social en el Perú. Por eso queremos crear un organismo capaz de cumplir esta finalidad. Si este organismo no existiera, el Partido Aprista, como personero de las legítimas aspiraciones y reivindicaciones populares, carecería de herramienta para llevar a cabo sus fines de cooperación; y, entonces, como dije anteriormente, ignoro qué camino demandaría nuestra acción política.

De otro lado, escrupulosos como los demás, para mantener el juego de las instituciones creadas por la Constitución del Estado, nos hemos limitado a darle a este Congreso Económico Nacional el carácter de un organismo consultivo que, simplemente, for-

mule recomendaciones. Sin duda ellas contarán con la autoridad de la técnica, y esta es una extraordinaria ventaja. Justamente esta es la necesidad espiritual del hombre honrado y con sentido de responsabilidad. Si se ve obligado a resolver un problema de suyo complejo, sentirá la necesidad de un auxilio experimentado y docto.

El campo de la economía social se ha hecho tan complejo, que quizá pueda comparársele al campo del cuidado de la salud humana.

Cuando hay una persona enferma, el jefe del hogar llama al médico; y, si el caso es grave, a una junta de especialistas. No por eso abdica de su fuero. No por eso crea un poder interno dentro de su hogar "un Estado dentro del Estado". Al seguir el consejo del médico, frente a la contingencia grave de una enfermedad, obedece la voz de la ciencia, o el consejo del experto, y salva al familiar. Nosotros queremos hacer una cosa semejante con este Congreso Económico Nacional. Vale decir, sin abdicar de los fueros del Poder Legislativo del que formamos parte, o del Poder Ejecutivo, del que formamos parte ahora también, queremos crear un organismo con suficiente sabiduría, como para proporcionar un consejo técnico que indique cómo pueden curarse las enfermedades del Perú.

No deseo extenderme más por ahora. Sólo reitero, en esta intervención, que el Partido del Pue-

blo, con el proyecto del Congreso Económico Nacional, aspira a llevar el debate, fuera de las pasiones políticas, y en un terreno doctrinario, el problema de saber cómo debemos organizar mejor la soberanía económica del Estado, para resolver muchos problemas que esperan solución. Es natural que, en la defensa de este proyecto, pongamos la pasión del que tiene fe en su propia idea, y el empeño de saber que, durante el año transcurrido desde el 10 de Junio hasta hoy, muchos proyectos de carácter económico y social, han sido retenidos en nuestra cartera, o en las Comisiones del Parlamento, a la espera de que el Congreso Económico Nacional proporcione su dictamen. El País no puede seguir esperando más. Nosotros, como fuerza política, nos vemos enfrentados a un doble problema. Por un lado hay problemas económicos sociales insolutos; y, de otro lado, es necesario hacer una labor docente para explicar cuál es la finalidad que perseguimos con el Congreso Económico Nacional. No somos gente que pierda la paciencia. Tenemos fe profunda en los valores morales del Perú; y, aunque atacados por la malevolencia y la calumnia, seguimos creyendo que nuestro pueblo es generoso y capaz de comprender las más altas iniciativas. Por eso espero que esta Cámara considerará con criterio favorable la iniciativa que acabo de fundamentar. (Aplausos).

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Arequipa.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE. — Señor Presidente: He escuchado, con toda atención, la brillante exposición hecha por el Senador por Lima, señor Seoane, que puede considerarse como un modelo de elocuencia y de idealismo. Estoy enteramente de acuerdo con él en que, al discutirse el importante proyecto que está en debate, hay que prescindir totalmente de los intereses políticos, y tener en cuenta sólo las conveniencias del país. Como Presidente de la Comisión de Legislación, he estudiado, detenidamente, el proyecto de Constitución del Congreso Económico Nacional y he dictaminado en forma favorable a él, porque soy un convencido de su enorme importancia, y de que puede reportar al país innumerables beneficios. Posteriormente a la emisión de mi dictamen, ha circulado entre los señores Senadores un pliego de observaciones, que no tiene carácter oficial, de parte del Poder Ejecutivo. En ese pliego se hace algunas objeciones, que considero de importancia y que creo conveniente analizar con todo detenimiento, cabalmente para el mejor funcionamiento del Congreso Económico, para evitar que se nos acuse de precipitados y de que hemos aprobado un proyecto sin el debido estudio. Por esta circunstancia, me permito plantear una cuestión previa, en el sentido de que se pida al Poder Ejecutivo

su opinión al respecto, o que oficialice sus observaciones, quedando postergada la discusión de este proyecto hasta el mes de Agosto próximo. Hasta entonces, tendremos la opinión del Ejecutivo en forma oficial y podrá ser estudiada por las Comisiones en breve plazo; y se discutirá esta magnífica iniciativa del Partido del Pueblo con toda amplitud. Yo me permito rogar a los señores miembros de la Célula Parlamentaria Aprista, que, con espíritu comprensivo, amplio y generoso, quieran aceptar este aplazamiento en beneficio de los grandes intereses nacionales.

El señor HERNANDEZ ZUBIATE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Amazonas.

El señor HERNANDEZ ZUBIATE. — Señor Presidente: Reproduzco las razones expuestas por el señor Senador por Arequipa, Dr. Bustamante de la Fuente, respecto al importantísimo proyecto del Congreso Económico Nacional. No puede subestimarse el espíritu constructivo de dicho proyecto. Todos estamos de acuerdo en que el país necesita de técnicos, para planificar la economía patria en sus diversos aspectos. Como este objeto persigue el proyecto en debate sobre el Congreso Económico Nacional, debe ser considerado con la mayor atención por este Alto Cuerpo; pero, por lo mismo que sus proyecciones son tan grandes y tan profundas, es in-

dispensable la mayor deliberación, y un más detenido estudio. Por eso, yo me aúno al señor Senador por Arequipa, para pedir a la Célula Parlamentaria Aprista que permita que ese proyecto sea ampliamente estudiado por todos los señores Senadores, que se interesan porque los diversos aspectos de la economía nacional estén tecnificados; y, así, tendrán oportunidad de proporcionar sus luces para que dicha iniciativa sea verdaderamente eficiente y no tenga ningún punto dudoso, ni discutible. Yo espero que la Célula Parlamentaria Aprista acogerá esta sugerión, muy sincera de mi parte.

El señor SEOANE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Lima.

El señor SEOANE. — Señor Presidente: Antes de pronunciarme, en nombre de la Célula Parlamentaria Aprista, sobre la petición formulada por mis distinguidos amigos los Senadores señores Bustamante de la Fuente y Hernández, debo puntualizar algunos hechos. En primer lugar, señalamos que el proyecto del Congreso Económico Nacional fué entregado al Poder Ejecutivo hace seis meses, y que, durante todo ese tiempo, estuvo sometido a su consideración y estudio. Incluso hubo conversaciones personales respecto al mismo. Por ende, debo lamentar que las sugeriones informales que se formulan a su alrededor, hayan

llegado cuando faltan 48 horas para la expiración de la Cuarta Legislatura Extraordinaria. Esto nos coloca frente a una situación de hecho, que debemos esclarecer porque hay una responsabilidad frente al país que es necesario deslindar. Los proyectos sobre salarios y sueldos mínimos, sobre seguros sociales para los empleados públicos y privados, sobre el régimen de nacionalización de algunas industrias sobre planes diversos de fomento de la economía nacional, se encuentran detenidos en espera de la creación del Congreso Económico Nacional. Hemos querido proceder, en el orden legislativo, no de una manera demagógica sino constructiva. Por eso consideramos como la piedra fundamental del nuevo edificio económico del Perú la creación del Congreso Económico Nacional. Su tardanza implica la tardanza paralela de todos los proyectos que he mencionado. Comprendo que es imposible discutir y votar este asunto en 48 horas. Pero la culpa no es de nosotros.

Además, había un compromiso expreso de parte del Parlamento, en ambas Cámaras, en el sentido de considerar el proyecto del Congreso Económico Nacional antes de la expiración de la presente Legislatura. Todo esto abonaría quizá, que nosotros insistiéramos en la consideración inmediata de este problema. Incluso, dentro del número de señores Senadores que está presente en la Sala, estamos en mayoría. Podríamos permitirnos

ganar la votación, desde el punto de vista aritmético. Pero no queremos, señor Presidente y señores Senadores, imponer nuestra idea sin debate y sin discusión. Profundamente democráticos como somos, estamos listos a defender nuestras convicciones al mismo tiempo que escuchar las sugerencias constructivas que puedan venir para el perfeccionamiento de este proyecto.

Si existe la promesa formal de considerar en las primeras sesiones de la Legislatura Ordinaria este proyecto, y el propósito de los señores Senadores de contribuir con sus luces a su perfeccionamiento, nosotros, dando una prueba de comprensión política, de la necesidad de coordinar las fuerzas políticas que integran el Senado, para encontrar las mejores soluciones, no tenemos inconveniente en aceptar las proposiciones de los señores Senadores, mis distinguidos amigos, Bustamante de la Fuente y Hernández, cuyas palabras agradezco con toda sinceridad. (Aplausos).

El señor BENITES. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Piura.

El señor BENITES. — Señor Presidente: Como miembro de la Comisión de Constitución que ha dictaminado en mayoría, lamentando la ausencia del Senador señor Ulloa, voy a expresar ligeramente la opinión que me corresponde en el estado actual del debate.

No estando en discusión el proyecto mismo del Congreso Económico, sino la cuestión previa de aplazamiento, para poder escuchar la palabra o el informe del Ejecutivo, debo limitarme a manifestar que sostengo las conclusiones del dictamen, que se concretan a pedir el rechazo del proyecto del Congreso Económico Nacional, y designar una Comisión compuesta por el elemento del Parlamento y el Ejecutivo, así como algunos otros de orden técnico, para la formulación de un nuevo proyecto. Los miembros de la Comisión de Constitución hemos sostenido esta tesis, por diversas razones, siendo las principales que el Congreso Económico Nacional, en su artículo 1º, se declara con precisión como un organismo estatal, o sea como un poder del Estado idénticamente igual a los otros poderes, tales como el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial; pero esto no puede ser; porque, para ello, habría que reformar la Constitución misma. Según la Constitución, el poder emana directamente del pueblo; y no puede, por consiguiente, considerarse este proyecto como un organismo estatal.

Hay otras consideraciones que priman para no estar de acuerdo con él, ni menos con el simple aplazamiento, sino con el nombramiento de una comisión que estudie todas las observaciones que ha hecho el Ejecutivo; y que, a última hora, hemos conocido. En conclusión, señor Presi-

dente, votaré por el aplazamiento, pero con las observaciones que he hecho presente.

El señor ENCINAS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Puno.

El señor ENCINAS. — Señor Presidente: El Grupo Independiente de Senadores, se complace de la aquiescencia del Partido del Pueblo y de su condescendencia a la cuestión previa planteada por el señor Senador por Arequipa, en el sentido de que el proyecto sobre el Congreso Económico Nacional se remita al Poder Ejecutivo, a fin de que, oficialmente, formule las consideraciones que tenga a bien.

La aquiescencia del Partido del Pueblo demuestra, asimismo, la importancia del proyecto, que no podía haber sido discutido con premura, a pocas horas de la clausura del presente Congreso Extraordinario. Siendo un proyecto de tanta trascendencia, ha hecho muy bien el Partido del Pueblo en ofrecer el tiempo necesario para que el Ejecutivo y los miembros del Senado estudien, con mayor interés y cuidado, el contenido del proyecto que nos ocupa.

Por estas razones, señor Presidente, el Grupo Independiente de Senadores, votará a favor de la cuestión previa planteada por el señor Senador por Arequipa.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa).

Discutido. Se va a votar. Los señores Senadores que estén a favor de la cuestión previa planteada por el señor Senador por Arequipa, doctor Bustamante de la Fuente, a la que se han adherido los Senadores señores Hernández, Benites y Encinas, y que ha sido aceptada por el Senador señor Seoane, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordada la cuestión previa, queda aplazada la discusión del proyecto.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE. — Señor Presidente: Solicito que el proyecto se remita al Poder Ejecutivo para informe, y a fin de que oficialice las observaciones que ha formulado.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido, señor Senador.

Se aprueba una adición al proyecto de ley que eleva el valor del impuesto a determinados documentos, mediante timbres móviles.

El RELATOR leyó:

Adición al artículo 1º del proyecto que eleva las tasas del impuesto a los documentos.

“Igualmente quedan exceptuados de dicho aumento, los cheques bancarios”.

Julio de la Piedra. — Manuel D. Faura. — P. V. Rubio.

El señor **PRESIDENTE.** — En debate la adición, que ha sido dispensada del trámite de Comisión. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El **RELATOR** leyó nuevamente la adición, ya inserta.

El señor **PRESIDENTE.** — Los señores Senadores que la aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada.

Se aprueba el proyecto de ley que manda ejecutar las obras relativas a la derivación de las aguas de los ríos Quiroz y Chipillico.

El **RELATOR** leyó:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—Procédase a la ejecución de las obras proyectadas para la derivación de las aguas de los ríos Quiroz y Chipillico y su almacenamiento parcial en Palominos y San Francisco, para asegurar el riego de Treintiún mil

(31,000) hectáreas de tierras actualmente cultivadas en el valle de Piura, desde la desembocadura de la quebrada de Palominos hasta el mar, y para la irrigación de veinte mil (20,000) hectáreas de tierras eriazas situadas entre el río Chipillico y Tambogrande, de conformidad con el proyecto aprobado por resolución suprema de 10 de Abril de 1943.

Estas derivaciones se harán respetando los derechos existentes en los valles de Quiroz y Chipillico.

Art. 2º—El Poder Ejecutivo efectuará, por series, conforme lo requieran las necesidades de las obras, una emisión de bonos, que se denominará “Bonos de Irrigación y Mejoramiento de Riego del Valle de Piura”, hasta por la suma de veintiséis millones de soles oro (S/o. 26'000,000.00) a un tipo de colocación no menor de noventa y ocho por ciento (98%) y un interés anual no mayor del seis por ciento (6%), que se amortizarán en el plazo de veinte años.

El producto de estos bonos se invertirá exclusivamente en las obras mencionadas en el artículo anterior.

Art. 3º—La emisión de bonos a que se refiere el artículo anterior podrá ser ampliada hasta por la suma de un millón de soles oro (S/o. 1'000,000.00) en las mismas condiciones establecidas en dicho artículo, dedicando esta suma a la ejecución de las obras de drenaje de la parte baja del valle de Piura, cuyo valor será abonado por los propietarios de

las tierras beneficiadas. Para este efecto, el Poder Ejecutivo podrá conceder hasta diez años de plazo para el pago de las obras.

Art. 4º—El Poder Ejecutivo atenderá, trimestralmente, al servicio de amortización e intereses de los bonos autorizados por esta ley, a partir de 1947, con cargo a los fondos provenientes de la ley N° 8525, dedicados a obras de irrigación y mejoramiento del riego, que pasarán a constituir una Cuenta de Orden. Durante el año 1946, el servicio de la primera serie, que será no mayor de nueve millones de soles oro (S/o. 9'000,000.00), se atenderá con una partida de quinientos setentisiete mil doscientos ochentisiete soles oro (S/o. 577,287.00) consignada en el Pliego de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto General de la República en vigor, bajo el rubro: "Para atender a los servicios del Empréstito Irrigación Piura".

Art. 5º—Declárase de utilidad pública las obras autorizadas por esta ley, debiendo el Poder Ejecutivo delimitar y expropiar las veinte mil hectáreas de tierras eriazas, de propiedad particular, que van a ser irrigadas, quedando también autorizado para adquirirlas por compra directa, siempre que el precio no exceda del valor de tasación.

Art. 6º—Resérvese a favor del Estado la utilización de las aguas derivadas de los ríos Quiroz y Chipillico, a la salida del túnel grande proyectado, para la ge-

neración de energía eléctrica. El Poder Ejecutivo podrá adjudicar este derecho, previa licitación que se realizará sobre la base de dos millones de soles oro (S/o. 2'000,000.00), que se pagarán en "Bonos de Irrigación y Mejoramiento del Riego del Valle de Piura".

Art. 7º—El Poder Ejecutivo procederá a la parcelación de las tierras irrigadas y a su venta, al contado o al plazo máximo de veinte años, en lotes no menores de cinco hectáreas ni mayores de veinte, observándose el siguiente orden de preferencia para su adjudicación:

a).—Campesinos o pequeños arrendatarios, peruanos de nacimiento, mayores de edad, que no sean propietarios de tierras de cultivo en los valles de Chira y Piura, teniendo prelación los que estén organizados en cooperativas;

b).—Propietarios de menos de cinco hectáreas en los valles indicados;

c).—Bonistas de la irrigación;

d).—Otros particulares.

Art. 8º—Los propietarios de tierras mejoradas en el riego, en virtud de las obras de irrigación a que se refiere la presente ley, deberán pagar al Estado la suma que corresponda a esas tierras en el valor de las referidas obras, de acuerdo con la reglamentación que expedirá el Poder Ejecutivo.

Art. 9º—Los compradores de lotes y los propietarios de tierras de mejoría de riego que op-

tasen por el pago de su valor a plazos, deberán abonar intereses del seis por ciento (6%) anual, al rebatir.

Art. 10º—Los fondos que se recauden de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º, 8º y 9º de esta ley pasarán a incrementar la correspondiente cuenta de orden que se mande abrir por el Art. 4º, destinada a obras de irrigación y mejoramiento de riego, sirviendo además de garantía subsidiaria para el servicio de los bonos a que se refiere dicho artículo.

Art. 11º—Ninguna persona podrá adquirir ni acumular, en ningún momento, por sí, su cónyuge e hijos menores, una extensión mayor que la fijada por el Ministerio al hacer la parcelación de las tierras irrigadas conforme a esta ley.

Art. 12º—El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Dada etc.

El RELATOR leyó:

Los Senadores que suscriben:

Teniendo en consideración:

Que se ha realizado por el Cuerpo de Ingenieros del Ministerio de Fomento, los estudios relativos a la desviación de las aguas de los ríos Quiroz y Chipillico, con el objeto de asegurar el riego oportuno de 31,000 hectáreas, que en la actualidad están bajo cultivo en el valle del Piura, desde la desembocadura de la "Quebrada Palominos" hasta el mar, así como también la irrigación de 20,000 hectáreas de tie-

rras eriazas; para lo cual se planea la construcción de un reservorio en el estrechamiento de "Palominos" con el fin de almacenar 50'000,000 de metros cúbicos;

Que estos estudios y el presupuesto, ascendente a la suma de total de 25'270,471.81, en el que se ha incluido un millón y medio de soles para la compra del equipo necesario, fueron aprobados por Resolución Suprema de 10 de Abril de 1943, faltando sólo el modo y forma de la realización y financiamiento de dichas obras;

Que las 31,000 hectáreas que actualmente se encuentran bajo cultivo, no disponen de la dotación de agua suficiente para atender su riego oportuno, por lo cual la industria agrícola en aquel valle sufre quebranto y atraviesa difícil situación en el 50% de los años, todo lo que se hace necesario remediar, proporcionándole nuevos recursos acuíferos;

Que asimismo, es indispensable organizar e incrementar la pequeña propiedad en el Departamento de Piura, en donde la tierra está poseída por grandes propietarios, que, debido al alto costo de la producción, se dedican al cultivo de productos de exportación, descuidando la explotación de plantas alimenticias, necesarias para abaratar la vida y proveer el consumo de los pueblos de la zona costena;

Que el Estado, si bien está obligado a fomentar la agricultura y dedicar nuevas tierras al

cultivo, no puede dejar de considerar que estos factores de la producción agrícola deben realizar función eminentemente social, para ser amparados por los beneficios que la Constitución y las leyes acuerdan a sus propietarios;

Presentan el siguiente proyecto de ley;

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—El Ejecutivo realizará las obras necesarias para llevar a cabo la derivación de las aguas de los ríos Quiroz y Chipillico y su almacenamiento en “Palominos”, con el objeto de asegurar el riego oportuno de 31,000 hectáreas que actualmente están bajo cultivo, y regar, además, 20,000 hectáreas de tierras eriazas, situadas en la zona de los fundos Pelingara, Curban Alto, Curban Bajo, Pampa Elera y otras haciendas que han sido materia de estudio en el Plan de Irrigación del Departamento de Piura, que fué aprobado por Resolución Supremo de 10 de Abril de 1943.

La realización de dichas obras y su costo, así como la adquisición del equipo necesario se sujetará al plan de estudios y presupuesto aprobado por la Resolución Suprema mencionada.

Artículo 2º—Para financiar el costo de las referidas obras, el Gobierno contratará con alguna firma bancaria establecida en el país, un empréstito por S/o. 25'270,471.81, amortizable en 20

años, con un tipo de interés y amortización no mayor de 6 % anual; o podrá también autorizar la emisión de bonos de irrigación en Piura, hasta por la suma y con las condiciones de amortización e interés que se han indicado.

Artículo 3º—Tan pronto como las obras se entreguen al servicio y las tierras puedan recibir las aguas provenientes de las obras ejecutadas, abonarán los dueños de las 31,000 Ha. que se encuentran bajo cultivo, desde Tambogrande hasta el mar, durante 20 años, la cuota anual de doce soles veintitres centavos por Ha. que las pertenezca, y los compradores de las 20,000 Ha. de tierras, por primera vez irrigadas en los expresados fundos, abonarán, también durante 20 años, la cuota anual de cincuenta y seis soles ochenticinco centavos por cada hectárea.

Artículo 4º—El valor de las cuotas que se indican en el anterior artículo, se dedicará íntegramente a cubrir el costo de las obras de irrigación, sea cualquiera la forma en que se haya financiado, sin que por ningún motivo pueda ser destinado a objeto u objetos diferentes.

El monto de estas cuotas así como la hipoteca de las tierras recientemente irrigadas y las propias obras de irrigación, puede ofrecerse en garantía del pago del valor de dichas obras.

Artículo 5º—El Ejecutivo expropiará y delimitará las 20,000 hectáreas de tierras hoy eriazas que van a ser irrigadas según el

plan de estudios mencionado. Estas tierras deberá venderlas en lotes de cinco a diez Ha. a los colonos o pequeños arrendatarios que no tengan tierras de su propiedad, avicinados en dichas haciendas y demás fundos inmediatos, al precio y condiciones establecidos en el artículo 3º.

Institúyase hipoteca legal sobre estas parcelas, para garantizar el pago del costo de las obras de irrigación que van a realizarse.

Artículo 6º—Los interesados, colonos o pequeños arrendatarios, que soliciten comprar lotes, remitirán su solicitud al Ministerio de Fomento, acreditando por medio de actuación judicial, que reúnen los requisitos consignados en el artículo anterior e indicando, asimismo, la extensión del lote que desean comprar. La concesión se hará por Resolución Suprema, la que como documento público será el único título de dominio. La venta se inscribirá en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 7º—Durante el tiempo que se emplee en la ejecución de las obras mencionadas, el Ministerio de Fomento consignará anualmente en su pliego una partida específica, "Obras Irrigación de Piura", por la suma que sea necesaria para la amortización e intereses, de los dos o tres años que tarde la construcción de aquella.

El Estado se hará pago del valor de este servicio, con la cantidad diferencial, que resulte entre el servicio cancelado del em-

préstito y el canon que, por 20 años, se fija en el artículo 3º.

El Ministerio de Fomento queda encargado del cumplimiento de esta ley.

Dada, etc.

Lima, 30 de Agosto de 1945.

H. Castro Pozo. — J. A. Benites.

El RELATOR leyó:

Senado

Comisiones de Irrigación y de

Hacienda "A"

Señor:

Los Senadores por el Departamento de Piura, señores Hildebrando Castro Pozo y Jaime A. Benites, con fecha 13 de Agosto de 1945, presentaron un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para realizar las obras de irrigación del valle de Piura. Con fecha 28 de Marzo último, ha pasado a estudio de vuestras Comisiones, un proyecto de ley presentado por la Célula Parlamentario Aprista y aprobado por la Cámara de Diputados, disponiendo la ejecución de las obras de derivación de las aguas de los ríos Quiroz y Chipillico y su almacenamiento parcial en "Palomino" y "San Francisco", para asegurar el riego de 31,000 hectáreas de tierras actualmente cultivadas desde la desembocadura de la quebrada de Palominos hasta el mar, y para irrigar 20,000 hectárea de tierras eriazas situadas

entre el río Chipillico y Tambo Grande.

Vuestras Comisiones han estudiado con particular interés ambos proyectos de ley que inciden en el mismo objeto o sea la irrigación del valle de Piura, y se pronuncian favorablemente por el proyecto venido en revisión, que se halla formulado con criterio técnico y con mayor amplitud. En efecto, el proyecto de los Senadores Castro Pozo y Benites está formulado: Primero, con un menor valor asignado a la obra y por consiguiente con un capital que en la actualidad es insuficiente; 2º, con servicios de interés y amortización calculados en forma inadecuada; 3º, porque se anticipa a fijar el costo del hectareaje, que como se sabe es relativo y variable por diversos factores como son: el alza de salarios, el mayor costo de materiales y máquinas, etc.; y 4º, porque instituye hipoteca legal sobre las parcelas irrigadas que se enajenan como garantía del pago del costo de las obras de irrigación que van a ser recién irrigadas.

Son estas las razones que han pesado en el ánimo de las Comisiones dictaminadoras para pronunciarse en sentido favorable al proyecto presentado por la Célula Parlamentaria Aprista y aprobado por la Cámara de Diputados para proceder a la ejecución de las obras de irrigación del valle de Piura que en la actualidad representa el más vivo anhelo de los pobladores de esa importante circunscripción territorial.

Para financiar dichas obras, que deberán realizarse de acuerdo con el proyecto aprobado por Resolución Suprema de 10 de Abril de 1943, el proyecto, en su artículo 2º, autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar, por series, una emisión de bonos que se denominará "Bonos de Irrigación y Mejoramiento del Riego del Valle de Piura", hasta por la suma de 26 millones de soles oro, a un tipo de colocación no menor del 98% y un interés anual no mayor del 6%, que se amortizará en el plazo de 20 años, dedicándose su producto exclusivamente a las obras mencionadas. Vuestras Comisiones, después de un estudio técnico del valor de las obras, consideran indispensable aumentar el monto de la emisión a 30 millones de soles oro. En esta virtud, proponen modificar el mencionado artículo en la forma siguiente: "**Artículo 2º**—El Poder Ejecutivo efectuará, por series, conforme lo requieran las necesidades de las obras, una emisión de bonos que se denominará "Bonos de Irrigación y Mejoramiento del Riego del Valle de Piura", hasta por la suma de 30 millones de soles oro, a un tipo de colocación no menor de 98% y un interés anual no mayor de 6%, que se amortizará en el plazo de veinte años".

"El producto de estos bonos, se invertirá, exclusivamente, en la forma mencionada en el artículo anterior".

El artículo 3º, faculta al Poder Ejecutivo para poder ampliar la

emisión hasta por la suma de un millón de soles, dedicando esta suma a la ejecución de las obras de drenaje de la parte baja del valle de Piura, cuyo valor será abonado por los propietarios de las tierras beneficiadas, hasta en diez años de plazo. Esta ampliación tiene por objeto estimular la prosecución de los trabajos de irrigación en el valle de Piura.

El artículo 4º del proyecto, dispone que el Poder Ejecutivo atenderá trimestralmente al servicio de amortización e intereses de los bonos, a partir de 1947, con cargo a los fondos provenientes de la ley 8525 dedicados a obras de regularización del riego, las que son atendidas con los mayores ingresos que se obtengan en la venta del guano a la agricultura nacional. Durante el año 1946, el servicio de la primera serie que será no mayor de nueve millones de soles oro, se atenderá con la partida Nº 323 del Pliego de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto vigentes consignada con ese fin con un egreso de S/o. 577,287.00 al año. Vuestras Comisiones consideran que no debe afectarse el producto de la ley 8525, que como hemos visto se refiere a los mayores ingresos que se obtengan por la venta del guano a la agricultura nacional y destinada a la contribución del Estado para la ejecución de las obras que son indispensables para regularizar la dotación de agua en los valles expuestos a la pérdida de las cosechas por carencia de aquel elemento, debiendo atenderse al servicio de

amortización e intereses con los fondos provenientes de las rentas de la ley 8499 "Pro-Desocupados", que figura como Cuenta de Orden del Presupuesto General de la República Nº 418 del Pliego de Ingresos y 413 del Pliego de Egresos del Ministerio de Fomento y Obras Públicas. Y para el caso que dichas rentas sean insuficientes para atender a dicho servicio, creen vuestras Comisiones que debe facultarse al Poder Ejecutivo para consignar una partida presupuestal con el fin de cubrir la diferencia. En esta virtud, vuestras Comisiones os proponen modificar el artículo 3º del proyecto en la forma siguiente: "**Artículo 3º**". El Poder Ejecutivo atenderá trimestralmente, a partir del año 1947, al servicio anual de amortización, e interés de los bonos con cargo a los fondos provenientes de las rentas que se obtengan de la ley 8499, incorporada como Cuenta de Orden en el Presupuesto General de la República. Durante el año de 1946, el servicio de la primera serie, que será no mayor de nueve millones de soles oro, se atenderá con cargo a la partida Nº 323 del Pliego de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto General vigente".

"En el caso de que la garantía no sea suficiente, el Poder Ejecutivo consignará una partida en el Presupuesto General de la República, para cubrir la diferencia".

El artículo 5º del proyecto declara de utilidad pública las obras de irrigación del valle de

Piura, facultando al Gobierno para la expropiación de 20,000 hectáreas de tierras eriazas. El artículo 6º, reserva en favor del Estado la utilización de las aguas derivadas para la generación de energía eléctrica, pudiendo el Gobierno adjudicar este derecho previa licitación. El artículo 7º, autoriza al Poder Ejecutivo para parcelar las tierras irrigadas y venderlas al contado o al plazo máximo de veinte años, en lotes no menores de cinco hectáreas ni mayores de veinte, estableciendo el siguiente orden preferencial:

1º—A los campesinos o pequeños arrendatarios peruanos, mayores de edad, que no sean propietarios de tierras de cultivo en los valles de Chira y Piura, prefiriéndose a los que estén organizados en cooperativas;

2º—A los propietarios de menos de 5 hectáreas en los valles indicados;

3º—A los bonistas de la irrigación; y

4º—A los particulares.— En esta forma se dará cumplimiento al precepto constitucional que favorece el establecimiento de la pequeña propiedad rural.

El artículo 8º del proyecto dispone que los propietarios de tierras mejoradas por las obras de irrigación, deberán pagar al Estado la suma que corresponda a esas tierras en el valor de las referidas obras, de acuerdo con la reglamentación respectiva. El artículo 9º dispone que los compradores de lotes y los propietarios de tierras de mejoría de riego que optasen por el pago de su

valor a plazos, deberán abonar intereses del 6% anual al rebatir. El artículo 10º destina los fondos que se recauden por parcelación y venta de tierras irrigadas o mejoradas para incrementar la correspondiente Cuenta de Orden, sirviendo además de garantía subsidiaria para el servicio Bonos.

Por última el artículo 11º del proyecto, dispone que ninguna persona podrá adquirir ni acumular por sí, su cónyugo o hijos menores, una extensión mayor de tierras fijada por la ley y su reglamentación, precisamente para evitar la absorción de la pequeña propiedad que se trata de formar.

Como se ve, se trata de un importante proyecto de ley que tiende a salvar la aflictiva situación por la que atraviesa la agricultura del Departamento de Piura que no puede alcanzar un desarrollo apreciable por las circunstancias de incertidumbre en que se desenvuelve por la falta de un sistema de regadío estable que asegure esa apreciable industria. La irrigación de las tierras productivas del Departamento de Piura, forma parte integrante del gran plan de irrigación nacional que debe convertir las extensas zonas productivas del litoral en verdaderos emporios de riqueza. Esta política de irrigación ha sido la fuente principal para el engrandecimiento de Naciones como México y la Argentina que han resuelto en gran parte sus problemas agrarios. La irrigación del valle de

Piura, representa, pues, la liberación económica de ese importante departamento, que actualmente sufre los estragos de la insuficiencia de agua de regadío, limitando los cultivos y determinando apreciable pérdida para la economía nacional. ✱

Por otra parte, la forma como está estructurado el proyecto, permite beneficiar a gran número de modestos hogares, de pequeños agricultores, que podrán, con la protección del Estado, convertirse en propietarios de las parcelas que hagan fructificar con su trabajo y con su esfuerzo. Es decir, se contribuirá a realizar en parte, el gran anhelo de la socialización de la tierra.

✱ Por estas consideraciones, vuestras Comisiones de Irrigación y Hacienda "A", son de parecer que aprobéis el proyecto venido en revisión, con las modificaciones propuestas.

Dése cuenta.—Sala de las Comisiones.

Lima, 5 de Junio de 1946.

Luis E. Heysen. — Emilio Guimoye. — M. G. Lozano. — Emilio Romero. ✱

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor ELÍAS ARBOLEDA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Piura.

El señor ELÍAS ARBOLEDA. — Señor Presidente: El pro-

yecto que se va a discutir en estos momentos tiene, como dije esta mañana, una importancia trascendental para mi departamento, para su economía agrícola, sobre todo; y repercutirá indiscutiblemente en la economía agrícola nacional. Es la realización de una vieja esperanza de los piuranos; es la cristalización de cincuenta años de anhelos puestos en la permanencia del río Piura. Este río, señor Presidente, señores Senadores, por su régimen inestable, toda la vida ha constituido un tormento para los agricultores piuranos. Cuando el río Piura baja de la Sierra escarpada y torrencioso, barriendo todo lo que encuentra a su paso, o cuando su corriente lánguida apenas alcanza para las más premiosas necesidades de la agricultura, se justifica el anhelo de mi departamento. Durante cincuenta años, técnicos especializados han estudiado en forma exhaustiva el problema; de allí que, para su solución, hayan surgido tres estudios principales: el de la desviación del río Huancabamba, el del almacenamiento de los sobrantes del río Piura, en sus épocas de crecida; y el de la desviación del río Quiroz. El primer estudio, fué desechado por los organismos técnicos del Ministerio de Fomento, porque su costo estaba calculado en cuatro veces más que para la desviación del río Quiroz, para lo que se requería un túnel de 14 kilómetros de extensión; y se anulaba la posibilidad futura de destinar el

río Huancabamba a la irrigación de los valles del departamento de Lambayeque. El segundo temperamento planteado fué el de los reservorios en EL ALA y PABUR, con 300 millones de metros cúbicos y un millón 300 mil metros cúbicos, respectivamente; este plan fué también abandonado por las dificultades para la construcción de los reservorios. Fué así como se dió preferencia a la desviación del río Quiroz, fórmula estudiada con dedicación, y que tiene las siguientes ventajas: primera, permite mejorar el riego de 31 mil hectáreas de terreno; segunda, incorporará a la agricultura peruana 20 mil hectáreas más, es decir, un total de 50 mil hectáreas de tierras irrigables. En tercer lugar, da la posibilidad de generar energía eléctrica, que representará de 17 a 22 mil caballos de fuerza; y, en cuarto lugar, da la solución del problema capital: la permanencia del régimen de aguas del río Piura.

He hecho esta explicación, porque surgieron críticas al proyecto de ley que se encuentra en debate, y no por el proyecto mismo, sino porque se suponía que el proyecto debería basarse en cualquiera de los otros planes. Pero los organismos técnicos del Ministerio de Fomento, en su oportunidad, a raíz de la discusión habida en la Cámara de Diputados, plantearon la absoluta seguridad de que el plan que servía de base al proyecto de la Célula Parlamentaria Aprista, era el mejor, porque contemplaba to-

das las posibilidades y producía los mejores resultados.

No quiero extenderme en más consideraciones sobre este asunto; y me limito, por ahora, a dejar constancia de mi agradecimiento a los señores Senadores que, con todo cariño y con todo interés, han estudiado este problema y firmado el dictamen favorable correspondiente; a la vez que adelanto mi agradecimiento a los señores Senadores que, con su voto aprobatorio, harán, — y de ello pueden estar asolutamente seguros, — un gran servicio a la agricultura de mi departamento.

El señor BENITES. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Piura.

El señor BENITES. — Señor Presidente: La importancia del proyecto en debate, es de singular trascendencia. Como bien se ha dicho, no ha sido un simple anhelo, sino una necesidad, en todo el Departamento de Piura, la de aumentar las aguas del río de su nombre, para conservar la agricultura bajo riego e impulsar al mismo tiempo las zonas desiertas. Captando esa necesidad departamental, mi infortunado compañero el Senador señor Castro Pozo y yo, formulamos un proyecto, el mismo que corre inserto en el expediente respectivo. El proyecto nuestro, lo mismo que el de la Célula Parlamentaria Aprista, en el fondo, son iguales; sólo difieren en al-

gunos aspectos del articulado. Por consiguiente, yo me complazco que el proyecto en debate venga a llenar la finalidad que hemos perseguido.

Pueden concretarse a cuatro puntos esenciales los beneficios que se derivarán de este proyecto: primero, los terrenos fértiles, y bajo cultivo, tradicionalmente, en la zona baja de Catacaos y Sechura, que va hasta el mar, carecen de riego fijo, porque el río Piura no es estable. Hay años en que trae excesiva cantidad de agua; y, otros, en cantidad completamente insignificante para el riego. Con este proyecto, las treinta y un mil hectáreas bajo riego, en su mayor parte, estarán estabilizadas; los agricultores podrán dedicarse con más abnegación a sus labores agrícolas; y los Bancos, como instituciones de crédito, abrirán sus carteras sin temor para impulsar la agricultura. De esta manera, la primera parte de este proyecto pone de manifiesto su bondad.

En segundo lugar, las aguas que van de los ríos Chipillico y Quiroz a aumentar las del río Piura, en la parte alta, donde hay grandes latifundios eriazos, irrigarán veinte mil hectáreas. Esa obra de irrigación no sólo tendrá importancia por la fertilidad que dará a esas tierras, sino por su misma finalidad. Será una obra de beneficio social. En esas tierras, casi desiertas, hoy existen miles de familias indígenas y campesinas, sumidas en la ignorancia y la miseria. Pues bien; esas tierras extensas, pronto se-

rán convertidas en propiedad de todos esos campesinos, que hoy viven sin ellas.

La forma como el proyecto financia la obra para convertir en propietarios a los campesinos y a los indígenas, es acertada y de humanidad. Por eso este proyecto tiene relieve singular. En el departamento de Piura, hasta este momento, no hay una obra de tan vital importancia; en consecuencia, será la primera que pondrá de manifiesto la labor de este Congreso, en el sentido de mejorar a los indígenas piuranos.

En tercer lugar el proyecto contempla las obras de drenaje y desagüe en la parte baja, dedicada a la agricultura de Piura. Las treinta y un mil hectáreas bajo riego, en más del 50 por ciento, están en peligro de perderse a causa del salitre. El terreno es parejo y de escasos niveles, lo que impide realizar fácilmente el drenaje. Pero ahora, debido a la acción del Estado y de sus elementos técnicos, se podrá realizar esa obra en toda su amplitud, para salvar esas extensas tierras, que están en peligro de inutilizarse por el grado de salinidad que han adquirido. El cuarto aspecto del proyecto revela una trascendencia moderna. Se procurará almacenar las aguas que se depositan en las quebradas del lugar llamado "Palominos"; donde, por su volumen y la altura de la caída, se transformarán en fuerza hidroeléctrica, que, según los estudios verificados, se calcula que habrá energía suficiente para dar luz y fuerza a

las poblaciones y a las industrias de las provincias de Huancabamba, Ayabaca y Sullana, porque el sitio donde se producirá esa energía está equidistante de dichas provincias. El cuarto aspecto del proyecto, en consecuencia, justifica su financiación y pone de relieve su trascendencia.

Yo no solamente me siento satisfecho, sino orgulloso, por el hecho de que vamos a dar una ley de tanta importancia para la realización de la obra más grande de mi departamento.

Pido, pues, a los señores Senadores que le presten su aprobación, de acuerdo con las modificaciones introducidas por las Comisiones dictaminadoras del Senado, que se han producido sobre la base de un estudio detenido. Así, por ejemplo, el proyecto aprobado en la Cámara de Diputados, financia la obra en 26 millones. Las Comisiones del Senado, han considerado que esa suma debe elevarse a 30 millones. Las modificaciones que figuran en el proyecto sustitutorio contienen un concepto más amplio y más de acuerdo con la realidad del problema planteado.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó el Artículo 1º.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que lo aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que es-

tén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó el Artículo 2º.

El señor PRESIDENTE. — La Mesa advierte que las Comisiones han modificado este Artículo; de manera que, si se desecha, se pondrá en discusión el artículo 2º sustitutorio. En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó nuevamente el mencionado Artículo.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que lo aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Desechado.

El RELATOR leyó el Artículo 2º sustitutorio.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que lo aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó el Artículo 3º.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó nuevamente el Artículo en referencia.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que lo aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó el Artículo 4º.

El señor PRESIDENTE. — En debate; pero la Mesa advierte que este artículo también ha sido modificado por las Comisiones dictaminadoras. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó unequivocamente el referido Artículo.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que lo aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Desechado.

El RELATOR leyó el Artículo 4º sustitutorio.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que lo aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Sucesivamente, y sin debate, fueron aprobados los Artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º.

El texto íntegro del proyecto modificado es el que sigue:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Procédase a la ejecución de las obras proyecta-

das para la derivación de las aguas de los ríos Quiroz y Chipillico y su almacenamiento parcial en "Palominos" y "San Francisco", para asegurar el riego de 31,000 hectáreas de tierras actualmente cultivadas en el valle de Piura, desde la desembocadura de la quebrada de "Palominos" hasta el mar, y para irrigación de 20,000 hectáreas de tierras eriazas situadas entre el río Chipillico y Tambogrande, de conformidad con el proyecto aprobado por Resolución Suprema de 10 de Abril de 1943.

Estas derivaciones se harán respetando los derechos existentes en los valles del Quiroz y Chipillico.

Artículo 2º—El Poder Ejecutivo efectuará, por series, conforme lo requieran las necesidades de las obras, una emisión de bonos que se denominará "Bonos de Irrigación y Mejoramiento del riego del Valle de Piura", hasta por la suma de treintamillones de soles oro, a un tipo de colocación no menor de 98% y un interés anual no mayor del 6%, que se amortizará en el plazo de veinte años.

Artículo 3º—La emisión de bonos a que se refiere el artículo anterior podrá ser ampliada hasta por la suma de un millón de soles oro, en las mismas condiciones establecidas en dicho artículo, dedicando esta suma a la ejecución de las obras de drenaje de la parte baja del valle de Piura, cuyo valor será abonado por los propietarios de las tierras beneficiadas. Para este efec-

to, el Poder Ejecutivo podrá conceder hasta diez años de plazo para el pago de las obras.

Artículo 4º—El Poder Ejecutivo atenderá trimestralmente, a partir del año 1947, el servicio anual de amortizaciones e intereses de los bonos, con cargo a los fondos provenientes de las rentas que se obtengan de la ley 8499, incorporada como Cuenta de Orden en el Presupuesto General de la República. Durante el año de 1946, el servicio de la primera serie, que será no mayor de nueve millones de soles oro se atenderá con cargo a la partida N° 323 del Pliego de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto General vigente.

En el caso de que la garantía no sea suficiente, el Poder Ejecutivo consignará una partida en el Presupuesto General de la República, para cubrir la diferencia.

Artículo 5º—Declárese de utilidad pública las obras autorizadas por esta ley, debiendo el Poder Ejecutivo delimitar y expropiar las veinte mil hectáreas de tierras eriazas, de propiedad particular, que van a ser irrigadas, quedando también autorizado para adquirirlas por compra directa, siempre que el precio no exceda del valor de la tasación.

Artículo 6º—Resérvese a favor del Estado la utilización de las aguas derivadas de los ríos Quiroz y Chipillico, a la salida del túnel grande proyectado, para la generación de energía eléctrica. El Poder Ejecutivo podrá adjudicar este derecho, previa licitación que se realizará sobre

la base de dos millones de soles oro (S/o. 2'000,000.00), que se pagarán en "Bonos de Irrigación y Mejoramiento del Riego del Valle de Piura".

Artículo 7º—El Poder Ejecutivo procederá a la parcelación de las tierras irrigadas y a su venta, al contado o al plazo máximo de veinte años, en lotes no menores de cinco hectáreas ni mayores de veinte, observándose el siguiente orden de preferencia para su adjudicación:

a).—Campesinos o pequeños arrendatarios, peruanos de nacimiento, mayores de edad, que no sean propietarios de tierras de cultivo en los valles de Chira y Piura, teniendo prelación los que estén organizados en cooperativas;

b).—Propietarios de menos de cinco hectáreas en los valles indicados;

c).—Bonistas de la irrigación;

d).—Otros particulares.

Artículo 8º—Los propietarios de tierras mejoradas en el riego, en virtud de las obras de irrigación a que se refiere la presente ley, deberán pagar al Estado la suma que corresponda a esas tierras en el valor de las referidas obras, de acuerdo con la reglamentación que expedirá el Poder Ejecutivo.

Artículo 9º—Los compradores de lotes y los propietarios de tierras de mejoría de riego que optasen por el pago de su valor a plazos, deberán abonar intereses del seis por ciento (6%) anual, al rebatir.

Artículo 10º—Los fondos que se recauden de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º, 8º y 9º de esta ley, pasarán a incrementar la correspondiente cuenta de orden que se manda abrir por el artículo cuarto, destinadas a obras de irrigación y mejoramiento de riego, sirviendo además de garantía subsidiaria y para el servicio de los bonos a que se refiere dicho artículo.

Artículo 11º—Ninguna persona podrá adquirir ni acumular, en ningún momento, por sí, su cónyuge e hijos menores, una extensión mayor que la fijada por el Ministerio al hacer la parcelación de las tierras irrigadas, conforme a esta ley.

Artículo 12º—El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Dada, etc.

Se aprueba el proyecto de ley que grava con un impuesto a los minerales que se produzcan en Hualgayoc.

El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase un impuesto al mineral que se produzca en la provincia de Hualgayoc, conforme a la siguiente escala:

Por cada saco de mineral beneficiado de ochenta kilos o mata de mineral fundido de igual peso, veinte centavos (S/o. 0.20).

Por cada saco de mineral sin beneficiar de ochenta kilos, diez centavos (S/o. 0.10).

Artículo 2º—El impuesto a que se refiere el artículo anterior será renta del Concejo Provincial de Hualgayoc, debiendo destinarse de preferencia a cubrir los gastos que demande el sostenimiento de la planta hidroeléctrica de alumbrado público de propiedad de dicho Concejo.

Dada, etc.

El RELATOR leyó:

Senado

Comisión de Hacienda "A"

Señor:

La Cámara de Diputados envía, para su revisión por el Senado, un proyecto de ley en virtud del cual se crea un impuesto al mineral que se produzca en la provincia de Hualgayoc, conforme a la siguiente escala: de S/o. 0.20 por cada saco de mineral beneficiado de ochenta kilos o mata de mineral fundido de igual peso; y de S/o. 0.10 por cada saco de mineral sin beneficiar de ochenta kilos. El producto de dicho impuesto, pasará a formar parte de las rentas del Concejo Provincial de Hualgayoc, debiendo destinarse de preferencia al sostenimiento de la planta hidroeléctrica de alumbrado eléctrico de propiedad de dicho Concejo.

Se trata de un impuesto moderado, de carácter local, que no afectará a la producción de minerales, y que incrementará las rentas municipales, garantizando el mejor servicios de alum-

brado público de la ciudad de Hualgayoc.

En consecuencia, vuestra Comisión, es de parecer que aprobéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de Junio de 1946.

M. G. Lozano.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó el Artículo 1º del proyecto, ya inserto.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que aprueben el Artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Sucesivamente, y sin debate, fué aprobado el Artículo 2º y último del proyecto, ya inserto.

Se aprueba el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para abonar al Concejo Provincial de Trujillo, el importe equivalente al 2% del impuesto a los predios rústicos y urbanos, dejado de percibir desde 1938 hasta

1944

El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Pimero.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar al Concejo Provincial de Truji-

llo el importe equivalente al 2% del impuesto a los predios rústicos y urbanos, dejados de percibir por dicho Concejo desde el año 1938 hasta 1944, inclusive, según liquidación que practicará el Ministerio de Hacienda.

Artículo Segundo.—El monto de la deuda proveniente de este reintegro se consolidará, debiendo entregar el Ministerio de Hacienda los respectivos títulos de la Deuda Interna de la República del 6%, quedando autorizado el Concejo Provincial de Trujillo para proceder a su venta por conducto de la Bolsa Comercial de Lima, a los precios que señalen las cotizaciones oficiales de esa Institución, en el momento de la operación.

Artículo Tercero.—El producto que el Concejo Provincial de Trujillo obtenga de la venta de los referidos títulos, será aplicado a la ejecución de obras públicas en la citada ciudad de Trujillo.

Dada, etc.

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto, que ha sido dispensado del trámite de Comisión. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó el Artículo 1º del proyecto, ya inserto.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que aprueben el Artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Sucesivamente, y sin debate, fueron aprobados los artículos 2º y 3º del proyecto, ya insertos.

Vuelve a Comisión el proyecto de ley que crea el Obispado de Maynas

El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Erijase el Obispado de Maynas, que será sufragáneo del Arzobispado de Trujillo.

Artículo 2º—El Obispado de Maynas tendrá jurisdicción en todo el Departamento de San Martín, y su sede será la ciudad de Moyobamba.

Artículo 3º—El Poder Ejecutivo consignará en el Presupuesto General de la República, las partidas necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 4º—El Poder Ejecutivo hará la presentación correspondiente ante la Santa Sede.

Dada, etc.

El RELATOR leyó:

Senado

Comisiones de Culto y de

Constitución

Señor:

Aprobado por la Cámara de Diputados, ha venido un proyecto de ley en virtud del cual se crea, en el departamento de San Martín, el Obispado de Maynas,

con sede en la ciudad de Moyobamba.

En realidad, con la iniciativa venida en revisión, no se trata sino de restablecer una Diócesis que existió durante los últimos años del Virreynato y gran parte de la época Republicana, desempeñando un importante rol en la Historia Patria; pues, el Obispado de Maynas fué creado en virtud de la misma Real Cédula de 1802 que otorgó al Perú la soberanía sobre esa Región, y cuya jurisdicción comprendía “todas las misiones franciscanas del Colegio de Ocopa, de los jesuitas en el Huallaga y en el Ucayali, los curatos de Lamas, Moyobamba, Santiago, las misiones de Maynas, Quijos, Canelos del Bobonaza, las de los mercedarios del Putumayo y las de curso superior del Putumayo por el Caquetá o de los Sucumbios”.

Sede del Obispado de Maynas fué la ciudad de Moyobamba. Pero, por Bula de 6 de Junio de 1843, fué trasladada a Chachapoyas, ciudad desde la cual, por la considerable distancia en que se encuentra, no puede el Obispo cumplir debidamente las elevadas y nobles funciones de la fe cristiana en el departamento de San Martín.

En concepto de vuestras Comisiones, el proyecto materia del presente dictamen es procedente, tanto por razones históricas y de reafirmación de la soberanía nacional en el Oriente peruano, como para devolver a la ciudad de Moyobamba el prestigio que

tuvo, como sede episcopal, durante largos años. En consecuencia, los suscritos os recomiendan su aprobación. Salvo más ilustrado parecer.

Dése cuenta. Sala de las Comisiones.

Lima, 9 de Abril de 1946.

Felipe Alva y Alva. — Alberto Ulloa. — Nicanor León Díaz. — Jaime A. Benites.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor LEON DIAZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Cajamarca.

El señor LEON DIAZ. — Señor Presidente: El Artículo 123º de la Constitución del Estado, en su inciso 14º, dice: "Crear nuevos Arzobispados y Obispados, o suprimir los ya existentes, a solicitud del Poder Ejecutivo". Como en el caso a que se refiere el proyecto a que se acaba de dar lectura, no se ha llenado ese requisito constitucional; y, por no haberlo notado cuando suscribí el dictamen, retiro mi firma del mismo, y pido que vuelva a conocimiento de las Comisiones dictaminadoras.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la cuestión previa planteada por el señor Senador por Cajamarca. Los señores Senadores que acuerden la vuelta a Comisión, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordada.

El señor LOZANO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ancash.

El señor LOZANO. — Señor Presidente: El proyecto de creación del Congreso Económico Nacional, ha despertado gran interés dentro y fuera del País. La ciudadanía ha estado anhelante por saber si ese proyecto era o no aprobado en esta Legislatura. Seguramente, que causará alguna sorpresa, en mucha gente, el aplazamiento de su discusión. Asimismo, probablemente, en el extranjero producirá ese hecho cierta expectación. Como los discursos pronunciados por el Senador señor Seoane, explican, en forma clara y precisa, las razones que han determinado al Congreso a aplazar su discusión hasta el mes de Agosto, yo solicito que se consulte a la Cámara si acuerda publicarlos como "Documentos Parlamentarios".

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores Senadores que acuerden el pedido formulado por el Senador señor Lozano, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Siendo la hora avanzada, se levanta la sesión, citándose para el día de mañana a las 10 a. m.

Eran las 9 hs. y 15' p. m.

Por la Redacción.

Miguel A. Pasquale,

Jefe de Departamento del Diario de los Debates.